



**COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA
MANUAL DE CONVIVENCIA
AÑO 2018- 2019**

**CAPITULO IDCT
NATURALEZA JURIDICA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS**

**TITULO I
RESOLUCION RECTORAL**

RESOLUCIÓN RECTORAL: Presente en los folios 141, 142, 143 y 144 del Libro de Actas con fecha 13 de Septiembre de 2013.

Por la cual se adopta el **MANUAL DE CONVIVENCIA** para los/las Estudiantes de Colegio Pedagógico Dulce María, institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante resoluciones números 3137 Y 3138 del 11 de noviembre de 1993 para primaria y preescolar, 1118 de mayo 18 de 1995 para Básica Secundaria y 7472 del 19 de noviembre de 1998 para Educación Media.

El Rector del **COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA**, desde una perspectiva Mariana en cuanto que el Colegio Pedagógico Dulce María busca formar seres humanos que crezcan bajo unos principios que contribuyan al ejercicio de la tolerancia, como mecanismo indispensable para vivir en paz, más allá del habitáculo cotidiano de los docentes y los alumnos, ya que desde el amor a Dios educamos en valores espirituales, humanos y sociales que fortalecen el crecimiento personal y profesional, por lo tanto considera:

Que la Ley General de Educación 115 de 1994 establece que en todas las Entidades Educativas(E.E.) del país debe existir un Reglamento o Manual de Convivencia que cubra a todos los miembros de la comunidad de cada Institución y que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes. Asunto que posteriormente fue Reglamentado por los artículos 17 y 23 del Decreto 1860 de 1994. Por lo anterior, lo cual es un asunto de Ley y por lo tanto de forzoso cumplimiento, el **CONSEJO DIRECTIVO** de la I.E. en reunión del 13 de septiembre de 2013 obrando conforme a las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María, el cual es el resultado de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa(C.E.) en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la C.E. para su interiorización y cumplimiento, publicándolo en la Plataforma del Colegio y editando para la agenda estudiantil un sumario.

Artículo Cuarto: Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del 01 de Enero del 2014.

Dada en Bogotá, D.C. a los trece días del mes de septiembre de 2013

JACQUELINE SARMIENTO ROBAYO
Rectora

JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas y morales, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa (C.E.) del **COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA**, tiene como objetivo contribuir a la formación de personas sobre la base del amor al otro, lo que genera así mismo el respeto al otro, buscando la realización personal, donde cada uno debe aprender a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de sus congéneres, con el fin de promover y contribuir en la formación de un nuevo orden social, un nuevo proyecto de nación, en la que todos hagamos parte sin distinción de ninguna índole, condición que nos llevará al goce de la felicidad en una verdadera paz en Colombia y en el Mundo.

El presente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA** como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa (C. E.) Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en el Amor al otro, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Expresiva Estética, Corporal y Socio-Política.

La convivencia Escolar será entendida y aplicada en el Colegio Pedagógico Dulce María, a partir del acatamiento de las directrices que señalan la Constitución Nacional y la Ley, en concordancia con el llamado presidencial en cuanto el deber que le asiste a cada colombiano en el forjamiento de su ser en la consecución de la verdadera paz a partir del principio y la praxis de la justicia social, cuyos cimientos y pilares se fundamentan en una educación de calidad.

Artículo Primero: EL COLEGIO fue fundado en 1990, e imparte enseñanza formal en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, labora con calendario A (de febrero a noviembre) en horarios de 6:30 a.m. a 2:30 p.m., de carácter particular y con población mixta, orientado bajo principios católicos que sustentan nuestra filosofía y por ello todos los integrantes de la C.E. deberán asimilar con

profundo respeto estos principios y mandatos; la divulgación de éstos es una de las preocupaciones fundamentales del COLEGIO.

Pueden ingresar quienes deseen hacer sus estudios con seriedad, consagración y espíritu católico, sin discriminación alguna por motivos sociales, económicos, políticos o religiosos siempre y cuando los aspirantes cumplan los requisitos básicos con lo establecido en la Constitución Nacional, el Ministerio de Educación Nacional (MEN). y el presente Manual de Convivencia.

Sus sedes están ubicadas en Colombia municipio de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca en la localidad (11) de Suba en las siguientes direcciones: Sede campestre en la Tv 127 C 139B 48 y Sede Administrativa Tv 127C No. 139 -13 Barrio Sabana de Tibabuyes; en la Av. KRA. 118 No. 138A – 03; en la Av. KRA 118 No.137A- 25 y en la Av. KRA. 118 No. 136- 17-25 en KR 111 BIS 136A- 08- 12 Barrio Villa María.

TITULO II FUNDAMENTOS LEGALES

Son el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de educación en la nación, siendo normas de obligatorio cumplimiento y que pretenden estructurar la educación colombiana. Se citan algunos de los aspectos que atañen al diseño y confieren validez al presente Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Con conocimiento de que los preceptos expuestos en nuestra Carta Magna prevalecen sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue en el futuro; y que sus mandatos son de forzoso cumplimiento en todo el Territorio Nacional, el Colegio Pedagógico Dulce María acoge lo allí estipulado, en especial los artículos que se relacionan con la educación artículos: 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68,73 y 78.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Ley 115 de febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos; el currículo en los diferentes tipos y niveles de educación; la participación y democratización de las relaciones estudiantiles – docentes y otros aspectos de profesionalización del servicio educativo teniendo en cuenta además los siguientes artículos:

Art.77 Autonomía escolar

Art.87 Obligatoriedad con definición de derechos y deberes (colegio, estudiantes, padres) parte integrante de la matrícula (contrato).

Art.96 Condiciones de permanencia del estudiante en el colegio
Repitencia por primera vez no amerita exclusión

Art.201 El Reglamento Interno es parte integrante del contrato de matrícula

Como apoyo para el Proyecto Educativo Institucional se destacan los siguientes Artículos:1, 2, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, 80, 81, 82 y 85.

Como soportes para el diseño del Manual de Convivencia y aspectos relacionados con el Gobierno Escolar son importantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142,144 y 145.

DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE AGOSTO DE 1994

Este Decreto Reglamentario de algunos aspectos de la Ley 115, especifica aspectos para la prestación del servicio educativo, planeamiento, organización, evaluación y conformación del Gobierno Escolar, participativo y democrático. Sus más importantes aspectos son los artículos 14,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,47,48,49,50,51,52,53,54,55 y 56.

Art.15 Autonomía institucional para el proyecto Educativo (incluye reglamento).

Art.17 Obligatoriedad del Reglamento y contenido del mismo.

LEY 1013 DE ENERO 13 DE 2006

Por la cual se modifica los literales **a** y **d** del artículo 14 de la Ley 115/94 que versan sobre “El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política”

CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006 Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

PREVENCIÓN DE LA DROGADICCION

Se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario No.3788. Esta legislación responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los niveles, para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción.

DECRETO No. 1108 DE (Mayo 31) 1994

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" CAPITULO III En relación con el código educativo: **"ARTICULO 9°**. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

ARTICULO 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y la sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la ley general de educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual”

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL (Sentencia T-386 de 1994).

La Ley asigna a los establecimientos educativos un poder de reglamentación dentro de su actividad. Los reglamentos obligan a la entidad y a sus destinatarios para que acojan sus preceptos y mandatos sin desvirtuar su autonomía. Su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.

Los reglamentos no pueden regular aspectos que afecten la libertad o autonomía del estudiante, salvo en el evento de que la conducta externa tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución

DECRETO 2253 de 1995

ARTÍCULO 4: Inscripción del sistema de matrículas y pensiones en el reglamento: **ARTÍCULO 25:** Fijar normas generales para el cumplimiento de obligaciones económicas

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

DECRETO 2247 DE 1997.

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2º. La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:

1. Pre jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

DECRETO 1286 DE 2005:

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

LEY 1014 DE 2006

“DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO” Artículo 2º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

- a. Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente Ley.
- b. Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas.
- c. Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.

d. Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo.

LEY 20 DE 1974

ARTÍCULO I. El Estado, en atención al tradicional sentimiento católico de la Nación Colombiana, considera la Religión Católica, Apostólica y Romana como elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.

El Estado garantiza a la Iglesia Católica y a quienes a ella pertenecen el pleno goce de sus derechos religiosos, sin perjuicio de justa libertad religiosa de las demás confesiones y de sus miembros lo mismo que de todo ciudadano.

ARTÍCULO II. La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.

ARTÍCULO III. La Legislación Canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República.

RESOLUCIÓN 1740 DE 2009

Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN 961 de 2009

Por la cual se reglamenta la contratación de la Educación Pública con colegios Privados en el marco del Proyecto 4248 "Subsidios a la demanda educativa.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013

"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 SEPTIEMBRE 11 DE 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

TITULO III

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los principios son el conjunto de creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la institución. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura institucional, señalando la convicción en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos. Los principios que se aplicaran en el Colegio Pedagógico Dulce María son:

EDUCACIONISMO: La educación es la única alternativa que tiene una sociedad para garantizar el crecimiento de sus integrantes. En esa medida concebimos la educación como medio para mejorar la calidad de vida, no sólo desde la posibilidad para acceder a la información y al conocimiento sino como recurso para garantizar la formación integral del ser humano.

ALTERIDAD: Identificar en los demás la posibilidad para desarrollar el proyecto de vida personal, permite no sólo superar esquemas de convivencia egoístas, sino que facilita la construcción de pautas en los que el respeto por la diferencia se traduce en el diálogo de las personas, garantizando así una interacción en equidad donde se rescata el potencial que tiene el conflicto.

TRABAJO EN EQUIPO: Validar los intereses colectivos y reconocer que existen prioridades por encima de la realidad personal, se convierte en el insumo necesario para garantizar una verdadera participación que ha de posibilitar el alcance de objetivos estratégicos y materializar los proyectos para mejorar las condiciones de cualquier sociedad.

INNOVACION Y CREATIVIDAD: Las constantes demandas sociales exigen día tras día respuestas acordes con nuevas realidades; en esa medida, auspiciar el pensamiento lateral y creativo no sólo le posibilita a las personas una relación más amigable con su entorno sino que le permite ser protagonista responsable de sus actos como fundamento para su proyecto de vida. La pertinencia de nuestros actos depende de la manera cómo se concibe la realidad y cómo se hace la abstracción en nuestras mentes, de ahí la importancia del desarrollo de nuevos paradigmas acordes con las exigencias del entorno.

CAPITULO II

TITULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

EL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA desde el amor a Dios educa en valores espirituales, humanos y sociales que fortalecen el crecimiento personal y profesional, formando líderes para un mejor modo de vida y desempeño laboral mediante un currículo con énfasis en tecnología e informática.

Contamos desde el año 2006 con una certificación de calidad por **ICONTEC** en la norma **ISO 9001** como garantía del mejoramiento continuo de nuestros procesos educativos y administrativos.

Somos una institución educativa (I.E) en permanente proceso de actualización que aplica la **Pedagogía Conceptual** teniendo en cuenta la Triada Humana, la Teoría de las Seis Lecturas y el Hexágono Pedagógico; con el apoyo del Modelo Socio-cognitivo para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de la construcción de ambientes significativos y el liderazgo proactivo.

Propendemos por el uso adecuado del tiempo libre desarrollando actividades como: banda marcial, porras, orquesta, coro, danzas y escuelas deportivas; promoviendo de esta forma la integralidad y liderazgo de nuestros estudiantes. Así mismo, el programa de Bienestar Estudiantil proporciona orientación, asesoría de tareas y refuerzo escolar.

Nuestra innovación pedagógica se implementa a través del Sistema de Aprendizaje Interactivo, los proyectos de inclusión Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)., extra edad, resolución pacífica de conflictos en el aula a partir del déficit afectivo; y la sistematización de experiencias significativas.

Ofrecemos una media vocacional articulada con el Sena, apoyada en alianzas con otras instituciones; que permite la certificación de competencias laborales con titulación técnica y tecnológica en las siguientes áreas: Software, Mercadeo, Turismo, Cocina, Diseño Industrial, Enfermería y Operaciones Contables; posibilitando así, la vinculación de nuestros egresados a la educación superior y al sector productivo.

TITULO II

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISION

Brindar a nuestros estudiantes una educación integral de excelente calidad teniendo en cuenta las dimensiones: afectiva, cognitiva y expresiva del ser humano; vivenciando el amor a Dios a través del ejemplo

y el respeto a la diferencia; fundamentada en principios, valores sociales, espirituales y ciudadanos; con el apoyo de un Sistema de Aprendizaje Interactivo, para la formación de líderes con competencias laborales, artísticas y deportivas facilitando su ingreso a la educación superior y al sector productivo.

VISION

En el año 2021 seremos una Institución Educativa con amplio reconocimiento en Bogotá, líder en gestión e innovación pedagógica, con aplicación de tecnologías de la información y la comunicación, y con el preescolar bilingüe; que desarrollará competencias académicas, afectivas y laborales promoviendo en nuestros estudiantes el ingreso a la educación superior y al mundo productivo, contando con un equipo humano altamente competente.

VALORES

Los valores son las convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta. Los valores involucran nuestros sentimientos y emociones, actitudes y comportamientos. En el Colegio Pedagógico Dulce María se aplicarán y evidenciarán en la comunidad educativa:

AMOR: Actitud que expresa la esencia humana y le permite a las personas vivir con sentido, tener como ideal el bien común, el perfeccionamiento propio y el de los demás haciendo parte de una comunidad con programación para alcanzar los objetivos y metas trazadas.

LIDERAZGO PROACTIVO: Capacidad de enseñar, guiar, actuar y promover el bien social con responsabilidad de sí mismo, con actitud de cambio como fuente de trabajo y de iniciativa en las soluciones.

SOLIDARIDAD: Capacidad para sentir las necesidades del otro y adelantar acciones para la solución de las mismas. Implica disposición, apoyo y trabajo mancomunado «Compartir».

HONESTIDAD Y COMPROMISO: «Actuar correctamente» reconocimiento objetivo de la realidad, en el que se evidencia el respeto por los demás y por sí mismo.

CORTESIA: Normas de Comportamiento humano basado en los buenos modales y los buenos hábitos para el éxito en las relaciones interpersonales.

TITULO III

PRINCIPIOS

Educacionismo: La educación es la única alternativa que tiene una sociedad para garantizar el crecimiento de sus integrantes. En esa medida concebimos la educación como medio para mejorar la calidad de vida, no sólo desde la posibilidad para acceder a la información y al conocimiento sino como recurso para garantizar la formación integral del ser humano.

Autonomía: La capacidad de reconocer las implicaciones de nuestras decisiones y actuar con un criterio propio sin desconocer que al pertenecer a una sociedad somos interdependientes; es lo que nos constituye como personas autónomas, condición esencial para el proyecto del Dulce María.

Alteridad: Identificar en los demás la posibilidad para desarrollar el proyecto de vida personal, permite no sólo superar esquemas de convivencia egoístas, sino que facilita la construcción de pautas en los que el respeto por la diferencia se traduce en el diálogo de las personas, garantizando así una interacción en equidad donde se rescata el potencial que tiene el conflicto.

Trabajo en equipo: Validar los intereses colectivos y reconocer que existen prioridades por encima de la realidad personal, se convierte en el insumo necesario para garantizar una verdadera participación que ha de posibilitar el alcance de objetivos estratégicos y materializar los proyectos para mejorar las condiciones de cualquier sociedad

Innovación y creatividad: Las constantes demandas sociales exigen día tras día respuestas acordes con nuevas realidades; en esa medida, auspiciar el pensamiento lateral y creativo no sólo le posibilita a las personas una relación más amigable con su entorno sino que le permite ser protagonista responsable de sus actos como fundamento para su proyecto de vida. La pertinencia de nuestros actos depende de la manera cómo se concibe la realidad y cómo se hace la abstracción en nuestras mentes, de ahí la importancia del desarrollo de nuevos paradigmas acordes con las exigencias del entorno.

POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio Pedagógico Dulce María forma en valores al estudiante, con excelente desempeño académico en evaluación interna, externa y aspectos convivenciales, basado en la mejora continua y en los procesos de Áreas de Gestión; garantizando la satisfacción del cliente reflejada en el acceso y permanencia de los estudiantes, promoviendo su ingreso a la educación superior y al mundo productivo.

CAPITULO III PERFIL DEL EDUCANDO

Los niños, niñas y jóvenes del Colegio Pedagógico Dulce María aplican valores humanos en el ejercicio de labores sociales, académicas y culturales a partir de la apropiación y transformación de su realidad, con disposición de servicio a la comunidad.

El estudiante Mariano es un ser humano con capacidad de decidir y de dar solución a problemas, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de sus habilidades cognitivas, lingüísticas, artísticas y deportivas; proyectando en su comunidad amor, liderazgo proactivo, compromiso, solidaridad, cortesía y honestidad.

CAPITULO IV ADMISIONES Y MATRICULAS TITULO I

REQUISITOS DE ADMISION

ARTICULO 1. La admisión es el acto por el cual el COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA selecciona a los estudiantes que en forma voluntaria solicitan inscripción y a quienes previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Manual, se les aprueba y admite en los grados que la Institución ofrece.

ARTICULO 2. Para ser admitido y consecuentemente ser parte integral de la C.E. se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se enumeran a continuación:

- a) Presentarse en la hora y fecha señalada por la Institución, para recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución y presentar los documentos, promedios académicos y demás establecidos para solicitar y adquirir el formulario de inscripción.
- b) Cancelar el valor del formulario en el lugar y fechas establecidas previamente.
- c) Entregar el formulario debidamente diligenciado junto con los documentos requeridos.
- d) Presentar y aprobar las pruebas de admisión y aptitud exigidos por la Institución
- e) Asistir a las reuniones junto con sus padres y/o acudiente ordenadas en el proceso de admisión.
- f). Obtener orden de matrícula, de acuerdo a la codificación del estudiante.

PARÁGRAFO UNICO: Para ingresar a Preescolar los/as aspirantes deberán tener como mínimo 3 años cumplidos. Niños de 2 años para párvulos.

Artículo 3: PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES (DCT).

El proceso de ingreso al CPDM es el mismo que siguen los estudiantes de preescolar, pero adicionalmente, al momento de la entrevista es necesario presentar un soporte médico de la condición que precisa a recibir educación especial, éste debe ser expedido por una entidad competente y de reconocida trayectoria.

Adicionalmente y como primer paso, deben realizar entrevista con la líder del grupo interdisciplinar, quien determinará la aprobación de admisión considerando aspectos como:

1. Que el estudiante tenga mínimo 3 años de edad o máximo 12.
2. Diagnostico Déficit cognitivo leve o moderado.
3. Hipoacusia
4. Seguimiento de normas y manejo de rutinas.
5. Que el estudiante esté recibiendo apoyo terapéutico externo (comprobado).
6. Que el estudiante tenga control de esfínteres.
7. Que los padres estén de acuerdo con las siguientes consideraciones: • Los (las) estudiantes se matricularán al grado respectivo según los mínimos establecidos, donde serán evaluados, con el fin de generar un plan curricular flexibilizado acorde a su necesidad, que aplique estrategias para nivelar sus procesos cognitivos, de tal manera que se incluya en el aula regular; de acuerdo a los avances de cada estudiante, e acuerdo con los avances del proceso desarrollado, se establece realizar la inclusión completa del (la) estudiante, en aula regular, teniendo el constante acompañamiento de seguimiento y verificación del (la) profesional en Educación Especial.

8. El estudiante No debe presentar comportamientos de agresividad y tiene que ser autónomo en sus hábitos de la vida diaria (alimentación, baño, aseo, desplazamiento, entre otras). El estudiante tiene que presentar un diagnóstico dado por una entidad de salud certificada que refleje la condición del estudiante y sus consideraciones.
9. Si el estudiante presenta comportamientos disruptivos que afecten el ambiente escolar del aula es necesario un terapeuta acompañante.
10. Adicionalmente, es necesario que los estudiantes presenten un reporte de las terapias externas a las que asisten con el fin de realizar un trabajo interdisciplinar por parte del colegio.
11. El estudiante tiene que tener una clara intencionalidad comunicativa en la que verbalice o señale un mínimo de conceptos aprendidos tanto académicos como de la vida cotidiana.
12. El estudiante tiene que presentar autonomía en sus desplazamientos, horarios y habituación a diferentes espacios y dinámicas académicas.
13. Adicionalmente, es necesario que los estudiantes presenten un reporte de las terapias externas a las que asisten con el fin de realizar un trabajo interdisciplinar por parte del colegio.

	CRITERIOS	DEBIDO PROCESO	EVALUACIÓN
ACCESO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando hay admisión de estudiantes con D.-C.T es importante verificar el diagnóstico que se le solicita a los padres de familia y analizar si es discapacidad, capacidad y/o talentos excepcionales. ➤ Cuando el estudiante en el momento de la 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando los padres de familia tienen el diagnóstico y está dentro de las discapacidades que se encuentran registradas se le realiza la admisión de estudiante e ingresa a la institución mediante compromiso extracurricular y la debida adaptación a la malla curricular según su necesidad. ➤ Se le indica al padre de familia la alianza que tiene el colegio con La IPS fundemos para que su proceso de diagnóstico sea más rápido. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realiza los respectivos procesos de evaluación pedagógica y de acuerdo al resultado, estas valoraciones están ajustadas a los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, concentración, percepción y memoria corto, mediano y largo plazo) y así realizar la flexibilización a la malla curri-

	entrevista de admisiones no tiene un diagnóstico y los padres de familia refieren que el estudiante es un posible se le hace remisión externa.		cular.
PERMANENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realiza el respectivo seguimiento académico teniendo en cuenta los ajustes razonables y los mínimos solicitados para las asignaturas. ➤ Se realiza el seguimiento una vez a la semana a cada estudiante de D.C.T para potencializar los dispositivos básicos de aprendizaje. ➤ Cuando un estudiante tiene bajo rendimiento académico y dificultades en sus dispositivos básicos de apren- 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cada docente tendrá en cuenta los ajustes razonables y tendrá la opción de aportar en el mismo. ➤ Aplicar el protocolo de valoración pedagógica de Educación Especial. ➤ El docente del área diligencia el formato de posible estudiante con D.-C.T, las valoraciones pertinentes por el área de educación especial y psicología. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Citación de padres con docente y estudiante para llevar a cabo el seguimiento del proceso y retroalimentar desde todos los aspectos del estudiante. ➤ Reunirse con cada docente de área para verificar y evaluar la malla con su debida flexibilización.

	<p>dizaje los docentes solicitan al área de educación especial para realizar las respectivas valoraciones pedagógicas.</p>		
--	--	--	--

TITULO II LA MATRICULA

ARTICULO 3. La matrícula es el acto por el cual el aspirante manifiesta conocer la normatividad del Manual de Convivencia y por lo tanto mediante un acto contractual se compromete con su firma a acatar en todo momento y lugar los principios y normas allí consagradas mediante la firma de la misma. El admitido adquiere la calidad de estudiante desde el momento en que se legaliza con las firmas del Rector(a), Estudiante, Padres de Familia y/o Acudiente y Secretaría Académica.

Con la suscripción del acta, el estudiante, sus padres y/o acudiente aceptan todos los principios, objetivos, políticas, valores y normas establecidas por COLEGIO y consagrados en este Manual de Convivencia, comprometiéndose a acogerlo en su vida y proceso educativo, dándole cumplimiento en su totalidad.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las normas legales para la promoción, en el presente Manual de Convivencia, procederán cada año lectivo en la fecha y horas señaladas por el COLEGIO a renovar su Matrícula y suscribir el Acta respectiva, junto con el docente, Padres de Familia y/o Acudiente, la Secretaria y el Rector, del COLEGIO.

PARÁGRAFO 2: Tanto para los estudiantes nuevos como para los antiguos, conjuntamente con la suscripción del Acta de Matricula, deberán firmar el contrato de cooperación Educativa, él cual hace parte integral de este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Se entiende por estudiantes nuevos aquellos autorizados para matricularse, seleccionados entre la población estudiantil que no ha estudiado en el COLEGIO o ha dejado de hacerlo durante un año lectivo.

PARÁGRAFO 4: Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el COLEGIO el año lectivo inmediatamente anterior y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución Educativa I.E

TITULO III REQUISITOS PARA LA MATRICULA

ARTICULO 4. Tanto para los estudiantes nuevos como los antiguos, los requisitos para su Matricula son siguientes:

- a) Haber sido admitido y/o presentar la autorización de matrícula
- b) Asignación de códigos para pagos de matrícula y recibos de consignación.
- c) El estudiante debe presentarse junto con sus padres y/o acudiente en la fecha y hora señalada por el COLEGIO.
- d) Presentar los certificados de notas con aprobación del grado(s) anterior(es) al cual aspira; en original y debidamente autenticados, su documento de identidad en original y copia, el Registro Civil de Nacimiento, certificado médico reciente, paz y salvo expedido por el Colegio, fotocopia del carné de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS) o Sistema de Potenciales beneficiarios para programas sociales (SISBEN) y para los estudiantes de pre – escolar y primaria copia del carné de vacunas.
- e) Presentar los Recibos de Matricula y otros costos educativos con fecha de trámites actuales, legalmente establecidos y que las partes acordaron en el momento de suscribir la Matricula, además presentar el paz y Salvo expedido por el COLEGIO donde cursó el último año, si es nuevo, y el del Colegio Pedagógico Dulce María, si es antiguo.
- f) Firmar el Contrato de Cooperación Educativa original y copia.

PARÁGRAFO UNICO: De acuerdo con el Decreto 1290/09 Artículo 17: “Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos”.

ARTICULO 5. CLASES DE MATRICULAS - La Matricula podrá ser:

- a) **Ordinaria:** si se efectúa en los plazos y fechas señalados por el COLEGIO en armonía con las ordenadas por las Autoridades Educativas para el calendario A
- b) **Con Compromiso Pedagógico:** Como medida disciplinaria de conformidad a lo ordenado en el artículo 50 de este Manual de Convivencia.
- c) **Extraordinaria:** aquella que se efectúa fuera del tiempo establecido.

TITULO IV PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA

ARTICULO 6. SON CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

- a) Cuando así lo determine una medida académica, formativa, disciplinaria o de prevención sanitaria de manera temporal o permanente de acuerdo con el presente Manual.
- b) Por retiro voluntario del Estudiante, por voluntad de sus padres y/o Acudiente, durante el año escolar o al finalizar el mismo, no haciendo uso de la renovación dentro de los términos establecidos por el COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA, caso en el cual el COLEGIO queda en libertad para disponer del cupo.
- c) Cuando se compruebe falsedad en la información y documentación presentada para ingresar al COLEGIO.

ARTICULO 7. CANCELACION DEL CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA: El COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA dará por cancelado el Contrato de Cooperación Educativa cuando:

- a) Ha perdido la calidad de Estudiante.
- b) Un estudiante después de realizar todo el proceso disciplinario consagrado en este manual, no logre corregir la situación problema y esta se repita, de tal manera que afecte negativamente su formación integral y a los demás compañeros o su convivencia con otros y previo concepto emitido por el Comité de Convivencia presentado ante la Rectoría, quién evaluará dicho informe y el cumplimiento de dicho proceso; determinando su remisión al Consejo Directivo o la firma de un compromiso pedagógico de común acuerdo con las partes
- c) Cuando un estudiante se ve involucrado en situaciones relacionadas con el porte, consumo y venta de sustancias psicoactivas y licor o el porte, venta y/o uso de armas corto punzantes o blancas.

PARÁGRAFO UNICO: Una vez establecida la participación del estudiante en cualquier situación debe ser informada a las autoridades competentes, así como también debe ser remitido a una Institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los Padres y/o Acudiente del estudiante que los requiera). Hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea recuperado, el COLEGIO puede suspender el Contrato de Cooperación Educativa, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de reactivarlo en el momento que el estudiante demuestre que supero esta situación.

- d) Cuando a un estudiante, después de realizársele el debido proceso se le comprueban: Vínculos, nexos o tratos con grupos de pandillas o delincuenciales que irrumpen con la armonía institucional.
- e) Participan como autores intelectuales y/o materiales, de agresión física y emocional a terceros (Estudiantes, docentes, padres de familia, personal de apoyo, servicios generales)

En cada uno de los casos referidos, se notificará en forma oral y escrita a los padres de familia y/o acudientes sobre el seguimiento llevado a cabo con los estudiantes, orientándolo acerca de los correctivos a seguir.

CAPITULO V
SERVICIOS Y COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS PERIODICOS
TITULO I
COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 8. De conformidad con La Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes y lo aprobado por el Consejo Directivo para el año lectivo, LAS MATRICULAS Y PENSIONES se establecerán de acuerdo a los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional y que son las aprobadas mediante resolución de costos expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con la categorización establecida a nivel institucional, aprobada en reunión de Consejo Directivo, enviada y avalada por la Secretaria de Educación.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por tarifa anual el valor de la Matrícula y las pensiones, correspondientes a los diez meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidas por el COLEGIO.

PARÁGRAFO 3: El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en diez cuotas (pensiones) iguales pagaderos durante los cinco primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO 4: Cobros periódicos: son la suma que pagan periódicamente los Padres y/o Acudiente que voluntariamente lo hayan contratado tales como transporte.

PARÁGRAFO 5: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: Certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, carné, agenda, Módulos de Aprendizaje, sistematización de notas Según lo autorizado por el Consejo Directivo y los entes reguladores en la respectiva Resolución de Tarifa educativa.

ARTÍCULO 9: POLITICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO: De acuerdo con los preceptos legales y jurisprudenciales vigentes, las condiciones determinadas en el contrato de prestación de servicios educativos (o de cooperación), y las pautas propias de la institución, nos permitimos informarles, las políticas bajo las cuales se rige el sistema de pagos del servicio educativo.

TITULO II

PREMISAS GENERALES

- El valor subsidiado es voluntario amera liberalidad y se puede levantar en cualquier momento por la institución
- Las pensiones deben ser canceladas del 1 al 10 de cada mes
- Los pagos deben efectuarse en el banco que el colegio le asigne para tal fin, respetando la referencia asignada al estudiante por la institución.
- Como prueba de la cancelación de la obligación, solo tendrá validez el recibo de consignación original ante EL BANCO, y que corresponda con la referencia del estudiante.
- Para la expedición de cualquier documento, certificación y/o reserva del cupo de matrícula para el nuevo período, el padre de familia o acudiente deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Cuando un padre de familia y/o acudiente se encuentre en mora en el pago de las mensualidades, cualquier pago que efectúe será abonado a la deuda pendiente, no al mes que efectúe el pago.

TITULO III POLITICAS SOBRE PAGOS

- Los padres de familia o acudientes que deseen cancelar la totalidad del valor del contrato de prestación de servicios educativos, tendrá un descuento del 5%.
- Quien desee pagar un semestre adelantado tendrá un descuento del 4%
- Los pagos efectuados entre el 11 y 30 de cada mes, tendrán un recargo por extemporaneidad de \$10.000 mensuales.

- El padre de familia que incurra en mora de 60 días, será reportado a la central de riesgos con el respectivo bloqueo en los sectores financiero, comercial y educativo a nivel nacional.
- El padre de familia y/o acudiente que incurra en mora de 90 días será remitido a la oficina de recaudo jurídico.
- Cuando el padre de familia y/o acudiente de los alumnos de grado 10 y 11 incurra en mora de 90 días, sus acudidos no serán admitidos en la institución hasta tanto la obligación no se haya cubierto.
- **“LOS DIRECTOS BENEFICIARIOS DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS, SON SUS HIJOS, YA QUE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN (FORMACIÓN, CALIDAD EN LA EDUCACIÓN. ETC) DEPENDE DEL NORMAL FLUJO DE INGRESOS”.**

Estas políticas han sido creadas pensando en el bienestar de nuestros alumnos, por esto un buen manejo de crédito educativo, será el paso para lograr sacar adelante nuestro proyecto educativo. Su colaboración es muy importante.

CAPITULO VI OTROS SERVICIOS Y COSTOS TITULO I

DE SALIDAS PEDAGOGICAS Y CONVIVENCIAS - Por ser actividades formativas y de carácter pedagógico, el costo depende de la distancia, duración y lugar en que se efectúe. Este pago se hará con antelación a la salida.

DE LABORATORIOS Y BIBLIOTECA - Son aulas especializadas donde el estudiante verifica y aplica los conocimientos teóricos adquiridos. La prestación de estos servicios no tiene costo alguno, pero, los daños ocasionados en los mismos serán cancelados por los usuarios.

ARTÍCULO 10: El reglamento para el uso del laboratorio y la biblioteca hacen parte integral de este manual.

REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA

a) **HORARIO:** La Biblioteca presta sus servicios de:

Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:40 A 4:30p.m.

Sábados de 8:00 a.m. A 12:00 m.

b) **SERVICIO A ESTUDIANTES:** El préstamo de libros, se realizará presentando el respectiva carne estudiantil.

Los estudiantes podrán solicitar libros para trabajar en clase con la autorización del docente, la devolución se hará en horas de no clase.

Para el préstamo de material didáctico y audiovisual, se debe hacer únicamente con autorización del Docente, para uso exclusivo del Colegio (dentro de las aulas de clase y en los horarios establecidos). No se presta material audiovisual para llevar a casa.

c) **SERVICIO A LOS DOCENTES:** Al iniciar el año escolar los docentes pueden solicitar la cantidad de libros que necesitan para el ejercicio de su labor los cuales deberán devolver al salir a Vacaciones (durante los dos recesos académicos). Pueden solicitar libros y material didáctico durante la jornada de clases con el compromiso de devolverlo inmediatamente termine sus actividades.

Para el préstamo de Material Institucional como: Banderas, Himnos, Escudos, manteles, bandejas, y ayudas audiovisuales como: TV, DVD, VHS, Grabadoras, Proyector de acetatos, video Beam, se debe hacer con anterioridad (mínimo un día); con el fin de revisar el material que se va a prestar.

Los docentes pueden solicitar el préstamo de las salas de Video y/o Lectura con anterioridad; en caso de estar disponible en la hora de clase o actividad se podrá prestar, diligenciando el formato de solicitud. Es responsabilidad del docente dejar la sala organizada y en buen estado. Si ocurriese algún daño al mobiliario el docente deberá informar a la bibliotecóloga, para establecer la sanción o correctivo correspondiente.

Los docentes deben responder por los libros y demás material prestado, si ocurre alguna pérdida se deberá hacer la reposición del libro o material, de lo contrario no se expedirá el respectivo paz y salvo por parte de la biblioteca.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- & Ser cordial, emplear normas de cortesía y conservar un excelente comportamiento.
- & Asistir únicamente en el horario indicado y siguiendo las normas establecidas.
- & Portar el carnet de la Institución y utilizarlo para la solicitud de material de Biblioteca
- & Solicitar orientación de la bibliotecaria cuando no tiene claro el texto a consultar.
- & En el momento de recibir el material revisar que se encuentre en buen estado, de lo contrario comunicar a la persona encargada cualquier anomalía o daño.
- & Tratar adecuadamente los fondos disponibles, no rayar o arrancar las páginas
- & Firmar la ficha de préstamo en el momento de realizar la devolución del material solicitado.
- & Regresar en forma oportuna y en buen estado el material solicitado.

- & Mantener el silencio, en caso necesario manejar un tono de voz bajo, para no interrumpir.
- & No consumir alimentos y bebidas, mientras se esté dentro de este recinto o se esté manipulando algún tipo de material.
- & La sala de lectura y de videos debe permanecer en completo orden, cuidando el mobiliario y demás enceres que se encuentren en ella, ya que los daños ocasionados deberán ser pagados.

DEPORTES: Los estudiantes tienen la oportunidad de intensificar su formación deportiva bajo la dirección de Docentes especializados. Se ofrecen 12 modalidades, fútbol y Fustal, baloncesto, voleibol, Tenis, Danzas, Ballet, Karate, Orquesta, Banda y porrismo, Los padres deben asumir el costo de los uniformes y comprometerse con el reglamento y horarios de entrenamiento. Quien desee participar en alguna de las anteriores disciplinas, lo puede hacer, siempre y cuando tenga permiso escrito de sus padres y se comprometa a cumplir el reglamento interno de los mismos y estar al día con todas las asignaciones académicas.

TITULO II REGIMEN ACADEMICO CURRICULAR

ARTICULO 11. DEL CALENDARIO ESCOLAR - El COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA desarrolla sus actividades de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación para el calendario A.

PARÁGRAFO UNICO: ACTIVIDADES - El COLEGIO durante el primer mes de actividades dará a conocer a los estudiantes, padres de familia y/o acudiente la programación General de actividades para el año lectivo (académicas y formativas); además efectuará reuniones por grupos con carácter obligatorio en las cuales se explicará lo concerniente al currículo, evaluaciones, promociones, derechos, deberes, y demás aspectos contemplados en este manual.

ARTÍCULO 12: LA ADMINISTRACIÓN Y EL CURRÍCULO - La enseñanza impartida por el COLEGIO en sus diferentes áreas y niveles encaja dentro de lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y demás autoridades educativas en lo relacionado con fines del sistema educativo; planes de estudio; componentes y características de los programas curriculares; organización y distribución del tiempo de trabajo escolar; evaluaciones y promociones, y en todos los demás aspectos regulados por dichas autoridades y no contemplados en este Manual.

**CAPITULO VII.
SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION
TITULO I
CURRÍCULO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS**

ARTICULO 13: MARCO LEGAL – Son los señalados en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Luego de muchos años de vigencia del decreto 230 del 11 de Febrero de 2002 y fruto de diversas críticas, principalmente la obligatoriedad de promover a mínimo el 95% de los estudiantes de cada institución educativa, lo que conllevaba a promover por igual a quienes cumplían con los criterios de promoción como a quienes no lo hacían; finalmente el Ministerio de Educación Nacional promulga el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, que en esencia determina que cada institución educativa debe construir su propio Sistema de Evaluación de Estudiantes.

ARTÍCULO 14: ESQUEMA EN EL PROCESO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS:

CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

La evaluación de los estudiantes se entiende como un seguimiento integral, permanente y formativo de acuerdo con los logros, conocimientos y competencias que el estudiante alcanza, construye y aplica para su

vida; mediado por su actitud y ritmo de aprendizaje. Es una importante alternativa de crecimiento personal, grupal e institucional, sus resultados se enfocan a la formulación de estrategias de mejoramiento continuo. Se expresará en boletines informativos (claros para el padre de familia) bimestrales al finalizar cada periodo académico, cada período está conformado formado por aproximadamente diez semanas de clase. Artículo 100.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

1. Valorar el alcance y obtención de logros, competencias y conocimientos de los estudiantes; asimismo intervenir en el proceso inclusivo con alcances según diagnósticos
2. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada uno de los grados de la Educación Básica y Media.
3. Diseño e implementación de estrategias de apoyo a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso académico.
4. Desarrollar conciencia en el estudiante acerca de su ritmo de aprendizaje y las herramientas que facilitan el mismo.
5. Aprender a ser evaluado, calificado y criticado por sus pares y otras personas, como estrategia de crecimiento personal constante.
6. Suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la institución y la actualización permanente de su plan de estudios.
7. Incluir, en la vida de los estudiantes, el criterio de evaluación permanente.

La evaluación se efectuará siguiendo los parámetros señalados en el Decreto 1290 de 2009, en cuanto a las consideraciones que especifica en el “ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.

ARTÍCULO 15. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional del Colegio Pedagógico Dulce María, una vez de haber cumplido con las exigencias de ley, señaladas en el artículo octavo del Decreto 1290 de 2009, como son el de

- ⇒ “Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
- ⇒ Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- ⇒ Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa” señala los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, serán tenidos en cuenta:

1. Pruebas orales y escritas
2. Trabajo en grupo en aula.
3. Vivencia en valores Institucionales
4. Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación
5. Evaluación bimestral, pruebas internas, externas y simulacros
6. Manejo de la segunda lengua: inglés
7. Proceso de investigación y ruta metodológica

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

SE CONSIDERARÁN PARA LA PROMOCIÓN DE UN GRADO, LOS SIGUIENTES EDUCANDOS:

1. Educandos que cumplan con el desarrollo de competencias, teniendo en cuenta que: LAS COMPETENCIAS son: Saber hacer, aplicación práctica de los saberes y conocimientos adquiridos por los estudiantes en un determinado contexto
2. Educandos que al finalizar el año escolar hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios para el nivel cursado, con nota-acumulado mínimo final de 70 puntos en adelante
3. Demostrar desempeños ALTO y SUPERIOR en proceso de pruebas internas y externas

SE CONSIDERAN PARA LA NO PROMOCIÓN DE UN GRADO LOS SIGUIENTES EDUCANDOS:

1. Educandos que contengan el 15% de inasistencia sin justificar a lo largo del año. **En todo caso se debe haber cumplido satisfactoriamente con cada uno de los considerandos manifiestos en la Resolución 1740/2009.**
2. Educandos que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de desempeño **bajo en tres (3) o más asignaturas.**
3. Al obtener Bajo en 2 o menos asignaturas el estudiante podrá presentar pruebas de habilitación, de obtener Bajo en ambas o una sola, se perderá el año, Todo el proceso anterior se resolverá en el mes de Diciembre, según programación hecha por el colegio.

4. INSTRUCTIVO PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior

LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CPDM PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

- No haber perdido ninguna asignatura en el primer periodo escolar
- Demostrar que todas las asignaturas del plan de estudio en el primer bimestre están en nivel de desempeño EXPERTO SUPERIOR
- No haber llegado al comité de convivencia en el año inmediatamente anterior ni durante el primer bimestre académico
- Solicitud del acudiente del estudiante mediante carta al consejo directivo de aplicar a la promoción anticipada demostrando los ítems anteriores
- Ser evaluado en las asignaturas básicas (matemáticas, lenguaje, sociales, inglés y ciencias) y obtener resultados de desempeño EXPERTO SUPERIOR
- Demostrar en pruebas internas y externas resultados de nivel de desempeño mayor a 50 puntos

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTES DCT

La atención educativa de las personas por su condición de DCT es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996 y la resolución 2565 de 2003 entre otros, las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2003) y política social (Conpes 80 de 2004) (MEN, Guía 12: Necesidades Educativas Especiales-NEE, pág. 7, 2006) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), son aquellos estudiantes que requieren medidas pedagógicas que compensen las dificultades, ya sea por discapacidad (física y/o cognitiva), trastornos de conducta, altas capacidades intelectuales o integración tardía, que presentan al acceder al sistema educativo.

Para tal fin el Colegio Pedagógico Dulce María garantizará la permanencia de los estudiantes DCT desde su incorporación a la institución hasta la culminación de sus estudios en media vocacional, como lo contempla el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017; Para velar por la inclusión efectiva del estudiante DCT.

EVALUACIÓN DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN Estudiantes con DCT			
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se verifica el proceso anual académico del estudiante y si se cumplió con los mínimos establecidos a su necesidad académica. ➤ Verificar el esfuerzo y los méritos ante las asignaturas académicas. ➤ Acudir a la valoración pedagógica desde los dispositivos básicos de aprendizaje estableciendo si cumple o no con los aspectos básicos requeridos en los ajustes razonables. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se realiza citación a padres para la verificación del proceso académico del estudiante, los compromisos establecidos y si cumplió o no con trabajos recomendados por la educadora especial. ➤ Verificar el seguimiento establecido durante el año en los aspectos académicos y convivenciales. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplicar la valoración final de dispositivos básicos de aprendizaje y verificar si el estudiante ha logrado avanzar o retroceder en su proceso. ➤ Evaluar los aspectos familiares, sociales e individuales a partir de posibles visitas domiciliarias, talleres y capacitaciones dependiendo la necesidad.

ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS DE LOS EDUCANDOS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5º. del Decreto 1290, **la escala de valoración de los desempeños académicos de los educandos** para el CPDM se establece de la siguiente forma, para dar a conocer el nivel de desempeño adquirido:

- **Desempeño Superior- EXPERTO SUPERIOR:** 90. a 100
- **Desempeño Alto - EXPERTO ALTO:** 8.0 a 8.9
- **Desempeño Básico- AVANZADO:** 7.0 a 7.9
- **Desempeño Bajo – INEXPERTO:** 0 a 6.9

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS DE COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA según el estamento encargado del análisis del currículo de la institución y el seguimiento a estudiantes con dificultades, promotor de las innovaciones pedagógicas y de la excelencia académica en la institución, asesora las decisiones de carácter académico. Su conformación se hace acorde con el decreto 1860, al igual que todos los órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, este consejo determina el debido proceso académico con el cual el educando es permanentemente evaluado, guiado y apoyado dentro de la gestión académica institucional.

Debido proceso académico para estudiantes del Colegio Pedagógico Dulce María:

N°	DESCRIPCIÓN
1	Al iniciar el año escolar se hace entrega a cada director de grado y coordinador el listado de estudiantes, la caracterización de estudiantes con desempeño académico bajo o posible compromiso. Nota: Finalizando el año escolar se levantará informe sobre los resultados de los desempeños académicos de pruebas bajo cuadro de caracterización estudiantil
2	Al inicio del año escolar se realiza evaluación diagnóstica para determinar el nivel de competencia acorde al grado, Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. El resultado de la evaluación puede determinar las siguientes situaciones
3	El docente cita a padres de familia para evaluar la opción de ser promovido al año siguiente generando un compromiso de mantener el nivel superior y comportamiento excelente a lo largo del primer bimestre

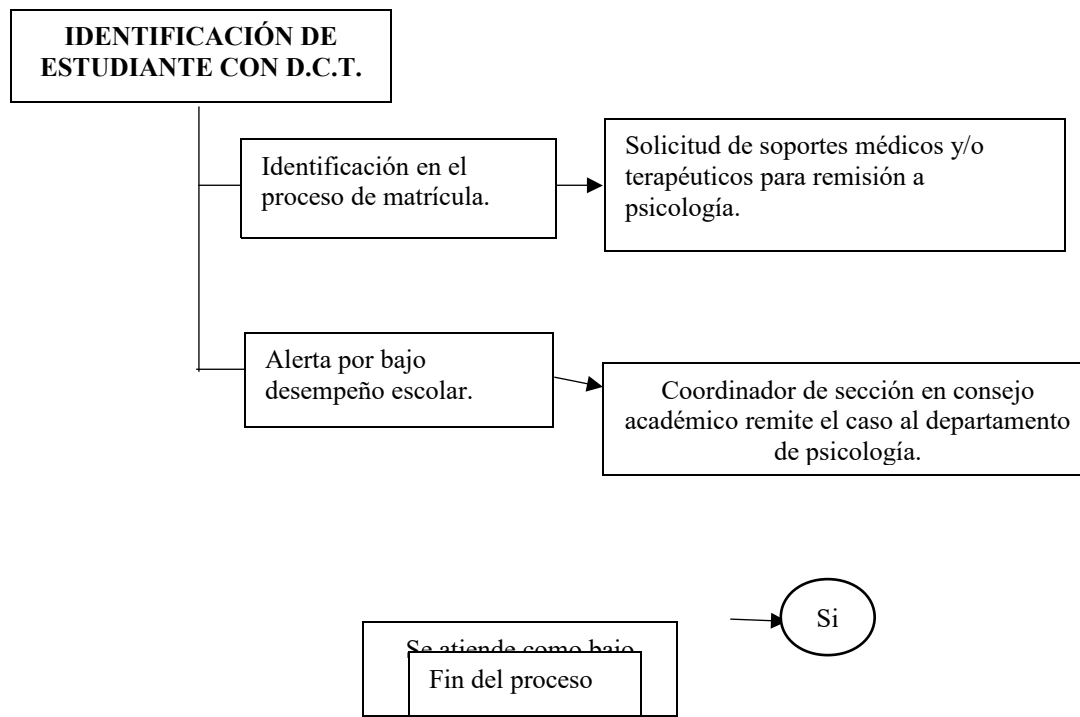
	<p>académico. Si el estudiante cumple el compromiso, se informa a coordinación de sección para llevar el caso al Consejo Académico desde donde se realiza la solicitud al Consejo Directivo para su promoción al grado siguiente, esto se realizará durante el primer bimestre.</p>
4	<p>El docente realiza citación a padres de familia y/o acudientes para firmar compromisos en observador teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico inicial y / o informe final</p>
5	<p>Satisfactoria: Se informa al estudiante de la posibilidad de ser promovido al siguiente curso, sí durante el primer bimestre académico su desempeño es muy superior y su comportamiento es excelente.</p> <p>Si lo logra el docente encargado remite al coordinador de sección quien lleva el caso al Consejo Académico se realiza la solicitud al Consejo Directivo quien determina su promoción al grado siguiente.</p> <p>No es Satisfactoria: Los docentes de cada una de las asignaturas con bajo desempeño proponen un plan de refuerzo para superar las dificultades académicas en actividades en clase y en casa.</p> <p>Se evalúa el proceso dejando registro del resultado en el observador.</p> <p>Si el proceso no es satisfactorio se cita a padres de familia y/o acudientes para firmar compromiso y dejar registro en el observador del compromiso de acompañamiento y apoyo al estudiante.</p>
6	<p>Bimestralmente los docentes de cada una de las asignaturas en las cuales los estudiantes presentaron bajo desempeño proponen un taller de refuerzo para que el estudiante supere las dificultades académicas.</p>
7	<p>Al comienzo de cada bimestre, los docentes de cada una de las asignaturas establecen las rúbricas de evaluación por cada una de las competencias establecidas para el bimestre.</p>
8	<p>Al Iniciar el trabajo, el docente de cada asignatura socializa y explica las rúbricas a sus estudiantes.</p>

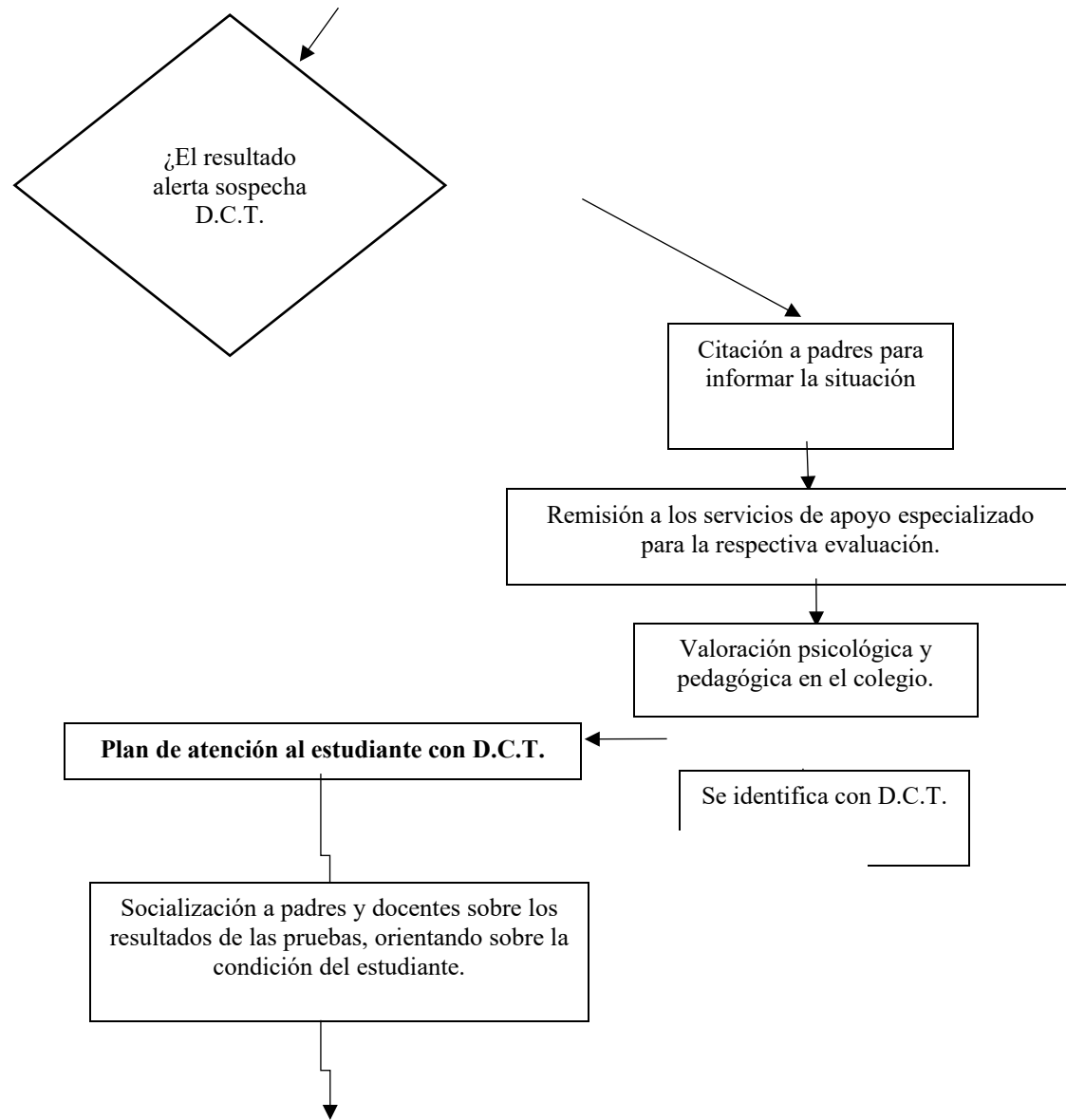
9	Durante el proceso de evaluación de cada una de las tareas, los docentes asignan las notas alcanzadas por cada estudiante en los criterios evaluados y puestos en conocimiento. Los puntos establecidos deben ser diligenciados en la planilla de evaluación que lleva el profesor.
10	Los coordinadores de cada uno de los ciclos verifican que los docentes de cada asignatura tengan el documento de rúbrica del periodo en curso, que esta se haya socializado con los estudiantes y se esté desarrollando bajo las tareas establecidas.
11	Al finalizar el primer mes de cada bimestre cada coordinación de sección elabora un pre-informe de desempeño académico para cada uno de los grados acorde a los resultados de seguimiento académico en cada una de las asignaturas. Para los estudiantes que van perdiendo asignaturas se informa mediante agenda y/o plataforma a los padres de familia y/o acudientes, para que estén enterados de la primera alerta académica.
12	En consejo académico se elabora Informe bimestral de los resultados de desempeño académico, especificando la estadística de los estudiantes por asignatura aprobados en cada nivel de desempeño y los reprobados. Se reporta la condición de los estudiantes repitentes. Se elabora taller de refuerzo para superar las condiciones reportadas en el informe bimestral. Se entrega boletín con informe bimestral a cada padre de familia.
13	Para los estudiantes con pérdida de más de tres asignaturas en el bimestre, el docente cita a padres y/o acudientes con el fin de dar a conocer el proceso académico de los educandos.
14	Si después de realizar los talleres de refuerzo el estudiante no mejora su condición o no cumple los compromisos, se informa al coordinador de sección quien propone un plan de mejoramiento que puede involucrar una de las siguientes acciones <ul style="list-style-type: none"> ● Cambiar metodologías de trabajo en el aula. ● Remisión al departamento de psicología para ser evaluado por alerta de DCT ● Remisión a sub-comité de convivencia de cada sede, si presente problemas convivenciales. El docente encargado y el coordinador de sección son responsables de:

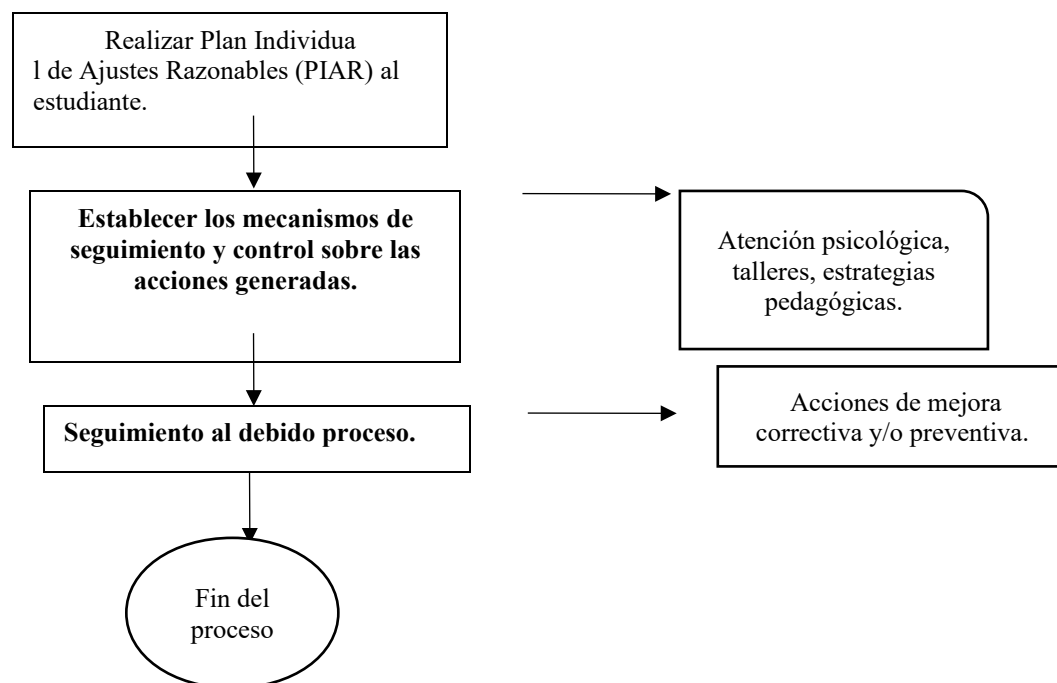
	<ul style="list-style-type: none"> ● Citar padres y/o acudientes para firmar compromiso en el observador del estudiante. <p>Seguimiento al cumplimiento de los compromisos y talleres de refuerzo.</p>
15	<p>Al final de año los estudiantes que mantienen un desempeño académico adecuado o que han nivelado su desempeño académico cuando han tenido dificultades serán promovidos al siguiente grado escolar teniendo en cuenta los siguientes criterios de promoción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Educandos que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas. 2. Educandos que, habiendo perdido dos asignaturas, habilitan y obtienen la nota mínima para pasar en las dos asignaturas, si pierde una de ellas, pierde el grado. 3. No presentar fallas por más del 15% de la sumatoria anual en ninguna asignatura.
16	<p>Si al finalizar el año escolar persiste en bajo desempeño y ha perdido una o más asignaturas, el caso nuevamente se tendrá en cuenta a la comisión de evaluación y promoción quien decidirá la promoción del estudiante teniendo en cuenta los siguientes criterios de promoción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Educandos que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas. 2. Educandos que, habiendo perdido dos asignaturas, habilitan y obtienen la nota mínima para pasar en las dos asignaturas, si pierde una de ellas, pierde el grado. 3. No presentar fallas por más del 15% de la sumatoria anual en ninguna asignatura
17	<p>El estudiante de grado once será promovido cuando cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Presentan con aprobación el proyecto que avala el énfasis institucional. y/o colegio o línea SENA. ● Cumplen con el servicio social de manera satisfactoria para recibir el grado de bachiller ● Educandos que al finalizar el año escolar hayan obtenido una valoración final de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas. ● Educandos que, habiendo perdido dos asignaturas, habilitan y obtienen la nota mínima para pasar en las dos asignaturas, si pierde una de ellas, pierde el grado. ● No presentar fallas por más del 15% de la sumatoria anual en ninguna asignatura
18	<p>Al finalizar el año escolar cada director de grupo diligencia el observador del estudiante, donde establece</p>

	compromisos y observaciones del desempeño académico del cierre del cuarto bimestre.
19	La Dirección Académica cada mes realizará seguimiento al cumplimiento del debido proceso, realizando las acciones de mejora, correctivas y preventivas que se requieran. Así como proceso interno de auditoria que avala el paso a paso de aplicación.
20	Se tienen en cuenta las actividades definidas de seguimiento en la caracterización del proceso.
21	Se tienen en cuenta los resultados y seguimientos para la determinación de No Conformidades, Acciones correctivas, preventivas y de mejora. Ver Calidad y auditoria según los resultados detectados.

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES CON DCT DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA:







PARAGRAFO UNICO: La Institución orienta y aplica su pedagogía, basada en la pedagogía tradicional y el modelo de la pedagogía conceptual, propiciando el fortalecimiento de la triada humana, (en las dimensiones cognitivas, afectivas y expresivas) y de garantizar y de optimizar la evaluación cualitativa de los educandos, con el fin de garantizar el desarrollo de las competencias básicas: morales y éticas, establecidas en los estándares curriculares.

TITULO II EL CURRICULO

EL ENFOQUE DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL

Como una teoría educativa que orienta el trabajo pedagógico basada en dos postulados:

Psicológico: donde se desarrolla y estimula el trabajo en los tres sistemas o dimensiones que componen al ser humano: Cognitivo, afectivo y expresivo, conocido como la triada humana, donde se hace uso de la inteligencia múltiple.

Pedagógico: presenta el modelo del hexágono, el cual consta de seis (6) componentes que garantizan la organización, planeación, ejecución y evaluación del proceso pedagógico.

Dimensión Cognitiva: Adicional al trabajo realizado en cada una de las áreas (y asignaturas) establecidas por Ley, se apoya el conocimiento y el saber de los estudiantes a través de: El trabajo promueve la adquisición de habilidades y destrezas mentales que le permiten aplicar su lógica interpretativa, argumentativa y propositiva a situaciones o problemas cotidianos, donde se hace necesario la lectura, comprensión explicación de la realidad.

Dimensión afectiva: “se muestra al estudiante, el sentido que tiene el nuevo aprendizaje y el objetivo del mismo el para que aprender”.

Dimensión expresiva: Formulando el desarrollo de competencias a través de actividades donde los estudiantes pongan de manifiesto sus conocimientos, saberes y destrezas (intelectuales, físicas, deportivas y artísticas).

MODELO BASADO EN EVIDENCIA (MBE)

La metodología de diseño de especificaciones basado en el modelo de evidencias es un marco para el desarrollo de pruebas planteado para hacer explícito lo que se mide en una evaluación y apoyar las inferencias hechas sobre

el desempeño de los estudiantes con base en las evidencias derivadas de la prueba. Esta metodología se ha utilizado en los procesos de diseño de las pruebas desarrolladas y administradas por el ICFES desde 2007. Así mismo, al proporcionar criterios explícitos se constituye una gran herramienta para apoyar los procesos de evaluación en el aula.

Palabras clave: Modelo de evidencias, instrumentos de evaluación, evaluación de competencias, especificaciones de pruebas, estándares básicos de competencias.

A través de la evaluación se busca hacer inferencias válidas sobre los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes, con base en un conjunto de observaciones que se recogen a través de exámenes o pruebas. Una buena evaluación, ya sea la que realizan los docentes en sus aulas o la que se lleva a cabo a través de pruebas estandarizadas, debe sustentarse en instrumentos con un alto grado de validez, de manera que permitan establecer con precisión qué saben y saben hacer los estudiantes y, con base en ello, identificar cuáles son sus fortalezas y debilidades para poder avanzar con éxito en el proceso formativo.

Con el ánimo de producir instrumentos de evaluación con un alto grado de validez y que, a la vez, garanticen comparaciones a través del tiempo, desde comienzos de 2007 el ICFES, asesorado por el Educational Testing Service –ETS–, ha incluido dentro del diseño técnico de sus evaluaciones una metodología para desarrollo de especificaciones de prueba denominada Modelo basado en evidencias. Este modelo de especificación para la construcción de instrumentos de evaluación masiva o a gran escala y estandarizada busca garantizar una homogeneidad en los instrumentos desarrollados en un periodo largo de tiempo, en la medida en que proveen los elementos necesarios para que grupos diferentes de constructores puedan producir pruebas equivalentes.

Además, las especificaciones permiten generar evaluaciones cuyos resultados proveen información explícita sobre lo que los estudiantes pueden o no hacer.

El ejercicio de especificaciones a partir del modelo de evidencias inicialmente comenzó con las pruebas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales del examen SABER 5° y 9°. Luego, se extendió a cada una de las pruebas del examen SABER 11° y, actualmente, los nuevos diseños de prueba para el examen SABER PRO también se están desarrollando a través de este modelo. Las especificaciones se desarrollan en talleres en los que participan docentes en ejercicio y expertos en enseñanza de las áreas a evaluar.

El modelo basado en evidencias es una familia de prácticas de desarrollo de pruebas diseñado para hacer explícito lo que se mide y apoyar las inferencias hechas con base en las evidencias derivadas de la evaluación. Es un marco para el desarrollo de evaluaciones que intenta asegurar la validez del examen, alineando los procesos y los productos de las pruebas con los objetivos y propósitos de las mismas.

Esta metodología se refiere a un conjunto de procesos que parte de la identificación de las dimensiones de evaluación y la descripción de las categorías que las conforman (en términos de procesos del sujeto y en aspectos disciplinares) hasta la definición de las tareas que debe desarrollar un estudiante en una evaluación, de manera que estas últimas se constituyan en evidencias que den cuenta de las competencias, los conocimientos o las habilidades que se quieren medir.

De esta manera, para obtener resultados confiables en una evaluación es necesario que las dimensiones conceptuales y cognitivas y los logros que definen cada nivel de desempeño a evaluar

estén adecuadamente representados en especificaciones de contenido, pues es en éstas en donde se apoyarán las interpretaciones que se hagan de los resultados de una evaluación.

Características como la exigencia particular de una pregunta en un cruce de dominios evaluados, la dificultad de la misma, el tipo de estímulos o situaciones en las que se formulan las tareas de evaluación y el alcance de los conceptos particulares a evaluar en la población objetivo deben quedar explícitas en las especificaciones de contenido de una evaluación masiva para lograr construir preguntas que permitan la comparación dentro de misma aplicación y la comparación entre aplicaciones. De igual forma, resulta provechoso especificar este tipo de variables en la evaluación de aula, pues este modelo permite hacer valoraciones objetivas y sustentadas en criterios explícitos y que están alineados con los objetivos de aprendizaje definidos por la institución educativa.

TITULO III COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

ARTÍCULO 16. Con el fin de garantizar que las estrategias de valoración, las acciones, las instancias, los procesos, los procedimientos, y que los mecanismos se acojan y se cumplan por parte de los educadores, estudiantes, acudientes y directivos, se crean las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, por parte del Consejo Académico, las que estarán integradas por el respectivo coordinador de la sede, el jefe de área, el responsable académico y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la

promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades que le permitan la superación de las dificultades que presenten en la adquisición de los logros.

En las reuniones que tendrán las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, se analizarán los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, a otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo y superación.

⇒ Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudiente, al educando y educador respectivo, con el fin de presentarles un informe, junto con el plan de refuerzo, el cual debe ser diseñado con nuevas estrategias que le permitan al estudiante superar las dificultades que presenta en la obtención de las competencias, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Dicho compromiso, será avalado con las firmas de las partes que intervinieron en la reunión.

PARAGRAFO 1: Es deber de la Comisión de Control y Seguimiento Académico una vez tenga conocimiento del caso, citar con carácter urgente al estudiante, al acudiente y al profesor.

⇒ Si el estudiante y el acudiente no cumplen satisfactoriamente con lo pactado, ante la Comisión de Control y Seguimiento Académico MEDIANTE EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO DEL CPDM, una vez haya sido agotado éste mecanismo, ésta debe remitir el caso, soportado con una copia del expediente, al Consejo Académico, quien en su sabio proceder determinará el paso a seguir. Firma de un nuevo compromiso o envío del caso, con la respectiva recomendación, al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: De cada uno de los pasos (o reuniones) que se sigan en y durante el procedimiento, se deben levantar actas, donde quede consignado, lo que allí se trató, los acuerdos y compromisos hechos por las partes.

ARTÍCULO 17. Las Comisiones de Control y Seguimiento Académico, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar su promoción anticipada durante el primer período del año escolar al Consejo Académico, quien previo consentimiento de los padres

de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

ARTÍCULO 18. Entrega de Informes de Evaluación. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas **BIMESTRALMENTE**, en días y horas señaladas oportunamente. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no puede acarrear perjuicios académicos a los educandos. Los coordinadores están en la obligación de programar los días y horarios, y los respectivos directores grado de acatarlos, para atender a los padres de familia que por situaciones de fuerza mayor, no puedan asistir a la entrega de Informes de Evaluación Bimestrales en la fecha señalada por el Colegio.

ARTÍCULO 19. En lo referente al aspecto académico, la evaluación es integral, tal cual corresponde a la pedagogía conceptual, en lo atinente a la concepción integral del ser humano y que se expresa a través de la triada humana; que tiene en cuenta el aspecto cognitivo, afectivo y expresivo. Los informes serán descriptivos, y deben responder a estas características. Estos se presentarán en forma comprensible a los padres y a los estudiantes, de suerte que les permita apreciar el avance y/o dificultades, en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

ARTÍCULO 20. Los educandos que opten por la línea de **BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL** para obtener el título deben cumplir con todas y cada una de las exigencias de las asignaturas académicas fundamentales exigidas por la Ley, así como los requisitos académicos de la especialidad:

- Los módulos básicos
- Los seminarios programados
- La práctica correspondiente

Además, el estudiante de esta modalidad debe cumplir con las 1000 horas de desarrollo de la modalidad.

ARTÍCULO 21: Las Instancias y/o el Conducto Regular a que deben acudir, acatar y/o seguir tanto los acudientes y estudiantes, en caso de que deseen tratar temas académicos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación y proyectos de grado, son

1. El Profesor de la Asignatura Respectiva
2. Director de Grado
3. El Coordinador (a) de la Sede (Preescolar, Primaria o Bachillerato A, B o Media
4. El Rector
5. La Comisión de Control y Seguimiento Académico
6. El Consejo Académico
7. El Consejo Directivo

ARTÍCULO 22. En aras de dar fe, cuenta y razón de los conocimientos adquiridos por los alumnos en cuanto al énfasis del colegio, se hace necesario que los estudiantes del grado once (de educación media vocacional) presenten y aprueben el proyecto de grado como resultado de la articulación que el colegio tiene con el SENA en las diferentes modalidades, (en concordancia con lo estipulado en el artículo 39 de éste Manual) antes de finalizar el año escolar.

El proyecto debe ser elaborado por los mismos estudiantes, con la asesoría que directamente les brindará el colegio en las horas de clase de tecnología, informática y/o emprendimiento. La modalidad, criterios de su elaboración, estilo, presentación y sustentación del proyecto, estará a cargo del colegio, quien es el directamente responsable del mismo.

En todo caso y momento el Colegio ejecutará una supervisión administrativa sobre la articulación que se tiene con el SENA, y estará presto a expresarle las inconformidades y a transmitirle las inquietudes que por parte de los educandos y padres de familia se presenten durante el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO UNICO: las instancias o el conducto regular que se debe seguir para el caso de los Proyectos de Grado Once, son

1. Director del Proyecto
2. Director de Grado
3. Asesor del Proyecto
4. Coordinador (a) de Bachillerato B
5. Rector o quien haga sus veces
6. Comisión de Control y Seguimiento Académico
7. Consejo Académico
8. Consejo Directivo

ARTÍCULO 23. PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER, además del cumplimiento académico aquí especificado, es requisito indispensable, el haber cumplido con el servicio social, satisfactoriamente con la parte académica, lo mismo que con el proyecto de grado, resultante de la integración que se tiene con el SENA, en concordancia con lo planteado en el artículo 39 de éste Manual, y estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.

ARTÍCULO 24: LA CEREMONIA DE PROCLAMAACION:

PARAGRAFO UNICO: Que el estudiante de undécimo grado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el manual de convivencia y la gestión académica con los siguientes criterios.

1. Haber aprobado la educación básica (9º
2. Haber aprobado los grados 10ª y 11ª
3. Haber cumplido las 120 horas del servicio social.
4. Haber sustentado y aprobado el proyecto de grado.
5. No tener sanciones o amonestaciones disciplinarias tipo II Y III.
6. Estar al día con toda la documentación exigida por la institución.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto.

**TITULO III
DEL SERVICIO SOCIAL**

ARTÍCULO 25. “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice:

En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

ARTÍCULO 26. El Colegio establece como criterios:

- Los/as Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grado NOVENO como culmen de la Educación básica Secundaria.
- Su intensidad mínima es de 120 horas de trabajo.
- Puede ser asignado directamente por el Colegio.
- Si el/la estudiante lo toma externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa noveno grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller o asistencia a la ceremonia de grado.
- Los/as Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la Estudiante no ha aprobado el Grado.
- El/la Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

ARTICULO 27. El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los/as Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los/as Profesor/as del Colegio puedan atender las tareas.

CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES

TITULO I DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28: Las personas que se encuentran en calidad de estudiante, gozan de todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código del Menor, en la Ley general de Educación y demás normas concordantes adoptados en este Manual de Convivencia. Participa en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), a enriquecerse con la formación humana, académica y pedagógica que se le brinda, para afianzar su crecimiento en valores y llegar a ser el hombre nuevo que la sociedad requiere. Estos DH son ejercitados directamente por el estudiante o a través de su representante legal (Padres de Familia y/o Acudiente).

1. EN EL ASPECTO FORMATIVO:

- a) Ser tratado en todo momento y por todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto, y sin discriminaciones de ninguna índole y en caso de ser sancionado ser tratado sin desprecio, subestimación, inflexibilidad e intimidación. SEGÚN LEY 1620 D,H.S.R.
- b) Ser educado en los valores del respeto, responsabilidad, tolerancia, honestidad, amor y liderazgo, con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes, al servicio de los demás, especialmente, de los más necesitados.

- c) Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendidos oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos por este Manual.
- d) Expresar, examinar y conciliar con toda libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto a la convicción ajena, tolerancia, comprensión, principios y objetivos del COLEGIO y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- e) Ser atendido, escuchado y aconsejado por los distintos estamentos que conforman la Comunidad Educativa, siguiendo el conducto regular establecido por la institución, en las dificultades que se les puedan presentar en su vida cotidiana.
- f) Aprovechar y enriquecerse con la formación pedagógica, académica, espiritual y/o humana que brindan de sus profesores; para afianzar su crecimiento personal en valores, y así, puedan llegar a ser el hombre o la mujer nuevo (a) que la Patria y la Sociedad tanto requieren.
- g) Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual, y social.
- h) Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares que busquen su formación integral.
- i) A ejercer el Derecho de Petición consagrado en la Constitución Nacional, de igual forma a formular sus quejas, reclamos, sugerencias, entre otros, al estamento pertinente según; lo orienta el conducto regular, que deben ser resueltas dentro de los términos fijados dentro del presente Manual.
- j) A utilizar adecuadamente los recursos y servicios con que cuenta la Institución tales como enfermería, biblioteca, sistemas, medios audiovisuales, tienda escolar, campos deportivos, laboratorios, entre otros.
- k) A recibir las clases y demás servicios educativos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- l) A obtener su identificación como estudiante del COLEGIO, mediante el carné estudiantil respectivo.
- m) A disfrutar del descanso, del tiempo libre, de la recreación razonable y del periodo de vacaciones respetando, los derechos de los demás, según lo establecido en La Ley.
- n) Presentar sus descargos con cultura y cortesía, siendo escuchado y orientado en aquellos casos de conflicto que perjudiquen la integridad física moral o su situación académica y/o disciplinaria, para esto debe utilizar el conducto regular establecido en este Manual.
- o) Recibir de sus profesores el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo del sistema educativo, integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores.
- p) Ser guiado en su proceso formativo por Docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del COLEGIO y los principios de la Educación Integral.

q) Ser respetado en su orientación sexual sin ser discriminado por ningún miembro de la comunidad educativa según lo expuesto en la ley 1620 con respecto a la comunidad L.G.T.B.I. (lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales e intersexuales, AFROS E INDIGENAS.

B) EN EL ASPECTO ACADEMICO:

- a) Ser asesorado por los docentes en el desarrollo de las actividades curriculares dentro y fuera del horario de clase, pero dentro de la jornada escolar.
- b) Gozar de un ambiente de orden, silencio, trabajo en la investigación y procesos pedagógicos que permitan la concentración necesaria para un óptimo aprendizaje.
- c) Recibir educación integral de acuerdo con los campos del conocimiento, principios, objetivos, políticas educativas (misión y visión) y perfil del estudiante, en el marco de la pedagogía que orientan los fundamentos institucionales.
- d) Recibir las clases, en el tiempo previsto dentro horario de acuerdo con el modelo pedagógico y la programación del COLEGIO, conforme a la legislación vigente.
- e) Solicitar a los profesores las explicaciones necesarias tendientes a comprender las dificultades que encierran cada una de las asignaturas y apoyo a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos (DCT)
- f) Exigir la preparación adecuada y la utilización de material de apoyo didáctico y / o académico necesario para el desarrollo de las clases y las necesidades de los niños.
- g) Contar con una distribución adecuada y gradual de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones dentro de un cronograma previamente establecido por el docente o la Institución.
- h) Presentar la excusa respectiva al Coordinador de la sección (con copia a la carpeta de asistencia del grado) cuando haya faltado a clase (el mismo día que regrese) y acordar junto con él y los Docentes en un término de tres días hábiles, las fechas para cumplir con las tareas, informes y evaluaciones dejadas de presentar, durante su ausencia.
- i) Conocer los resultados de sus evaluaciones, pedir aclaraciones y solicitar respetuosamente que sean modificados aquellos que no correspondan a la realidad, por motivo de error, de omisión, o de cualquier otra razón que así lo amerite o lo justifique, antes que los profesores las consignen en los libros reglamentarios.
- j) Solicitar que se le respeten sus calificaciones y no se le afecte académicamente cuando su comportamiento no sea acorde con este Manual.

- k) Conocer al inicio de cada grado los contenidos curriculares, competencias o tareas (indicadores de competencia) para cada una de las áreas, identificando los programas, objetivos, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas acordes a las condiciones de los estudiantes.
- l) Solicitar certificados y constancia con las normas que el COLEGIO y el Ministerio de Educación Nacional tengan establecidas para su expedición siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el COLEGIO, como así se dejó consignado en el contrato de Cooperación Educativa.
- m) A ser evaluado íntegramente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del COLEGIO, solicitando que el COLEGIO los mantenga en un alto nivel.
- n) A solicitar y recibir oportunamente información pertinente sobre su situación académica y disciplinaria
- o) En caso de error en los Informes académicos, presentar el reclamo correspondiente por escrito en un término no superior a tres días hábiles, ante la Coordinación Académica.
- p) Optar según su espíritu emprendedor si así lo desea, por la línea de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial al finalizar el grado noveno.
- q) Teniendo en cuenta el Artículo 28 literal q en los derechos de los/las estudiantes se evidenciará el trabajo en los proyectos transversales.

C. EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO:

- a) Elegir y ser elegido para cargos de representación ante los organismos legítimamente constituidos en el COLEGIO, independientemente de su condición (LGTBI, AFROS, INDIGENAS Y DESPLAZADOS siempre y cuando haya procedido de acuerdo con las normas de este Manual, a los valores humanos y el pleno cumplimiento de todos los requisitos, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO UNICO: Los cargos de representación:

- Por el consejo de estudiantes, en calidad de estudiantes de último grado, para ser representante al Consejo Directivo.

- Por el cuerpo estudiantil, en calidad de estudiante de uno de los dos últimos grados (10 y 11) como personero estudiantil.

- Por cada grado, en calidad de vocero de su curso, para representarlo ante el consejo de estudiantes
- b) Presentar a través del personero estudiantil proyectos encaminados a la búsqueda, concentración, planeación, ejecución y evaluación de las actividades y acciones de los proyectos y planes: académicos, culturales, sociales y deportivos que se consideren pertinentes dentro del proyecto educativo institucional tramitándose así su estudio, para la aprobación por parte del consejo Directivo.
- c) Representar al COLEGIO en los eventos para los cuales sea elegido, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos, considerando su buen desempeño académico y/o disciplinario en todo momento, evidenciando la formación integral adquirida.
- d) Participar activamente en las actividades que se adelanten para el éxito de los programas de Educación Sexual, Ecología, Tiempo Libre, Participación y Democracia y demás programas del COLEGIO y manifestar sus iniciativas (aportes o sugerencias) sobre este aspecto.

TITULO II DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29: SON DEBERES DEL ESTUDIANTE LOS SIGUIENTES:

A. EN EL ASPECTO GENERAL.

- a) Acoger y divulgar la filosofía, los valores y principios que fomenta la I.E. dentro del marco de las buenas costumbres, con el propósito de adquirir el derecho a disfrutar al máximo, del respeto de los diferentes estamentos del COLEGIO.
- b) Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
- c) No abusar de sus propios derechos.
- d) Ser honorable, de recto proceder, solidario, honesto, respetuoso, tolerante, responsable, prudente y pluralista, adquiriendo así y de esta manera, el derecho a ser reconocido, considerado y atendido según sus requerimientos y necesidades

- e) Utilizar un lenguaje respetuoso, acorde con las normas y comportamientos de urbanidad vigentes en la sociedad, dentro y fuera del COLEGIO manteniendo la buena imagen y prestigio del mismo.
- f) Respetar el buen nombre del COLEGIO, su planta física, instalaciones, enseres, muebles y demás bienes que se encuentran al servicio de la comunidad Mariana, así como sus símbolos, su himno, su filosofía, sus principios, sus valores y objetivos, los que junto a los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos y empleados administrativos, permitirán alcanzar el desarrollo y bienestar de la comunidad estudiantil.
- g) Terminar cada uno de los grados, sin logros pendientes en las asignaturas que forman parte del pensum.
- h) Presentar las recuperaciones correspondientes en las fechas y horas señaladas.
- i) En los grados 5to. Se otorgará certificado a quienes están al día académicamente, hayan tenido un excelente comportamiento y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

- j) En los grados novenos se otorgará certificado de educación básica a quienes están al día académicamente, con un excelente comportamiento, tengan sus certificados totalmente al día y se encuentran a paz y salvo por todo concepto con la institución.

- k) En grado once es requisito haber desarrollado y aprobado el proyecto de integración con el SENA, en una de las líneas desde el décimo grado, y/o con las demás instituciones que el colegio tenga convenios; presentar proyecto de grado, estar al día en todas sus asignaturas, haber realizado su servicio social, tener un comportamiento excelente que es el que estará acorde con la dignidad del estudiante MARIANO, estar a paz y salvo por todo concepto, presentar las certificaciones de estudio desde el grado 5to y cumplir con los demás requisitos que sean pertinentes para la obtención del título de bachiller.

- l) **Según el Artículo 2.-de la Resolución 4210 de 1996 El servicio social** estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del Entidad Educativa (E.E.) Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto.

Y en su Artículo 3º.- El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

B) NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres por tanto se deben reflejar en ella los valores de la institución. Toda persona merece respeto por lo que es en sí misma, no por las cosas que posee, ni por las prendas que viste, sin embargo, el aspecto exterior refleja generalmente y de hecho, condiciona en gran manera la acogida y valoración que despierta en los demás.

La presentación personal del cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general la presentación personal de nuestros(as) educandos, debe estar acorde con las normas que estipula el Colegio Pedagógico Dulce María, que redunde en el bien general de la comunidad educativa, en el que todos y cada uno de sus miembros tenemos el deber de construir y alcanzar.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la convivencia e identidad de los educandos con la Institución educativa, por lo tanto, debe ser portado con decoro y dignidad, por los educandos desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea, y en toda actividad programada por el Colegio. El uniforme con escudo y colores de la institución ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia. La relación entre toda la comunidad educativa es formal y por lo mismo, exige unas condiciones mínimas de presentación personal. He aquí las más importantes:

1. Presentarse siempre dignamente, aseado en su persona, vestido, zapatos y útiles.
2. El uniforme debe estar completo y en buen estado, usando el correspondiente a cada día y según modelo de la institución.
3. No se permite la presentación con vestidos diferentes al uniforme a las actividades ordinarias y oficiales del Colegio. En las extracurriculares se indicará para cada ocasión.
4. Conservar en buen estado de limpieza y orden: maletines, pupitres, útiles escolares, uniformes (diario y educación física).

A. CORTE DE CABELLO

Niñas: Pueden usar el cabello como lo deseen sin extravagancias, bien presentados, peinados, aseados, sin rapaduras, rayos; Accesorios para el cabello de color azul oscuro o blanco (cinta) (No extravagantes).

Niños: Corte de Cabello Moderado, bien presentado, peinado, aseado, sin rapaduras, cortes desiguales, copetes, ni tinturas.

B. UNIFORMES

El colegio tiene establecido los siguientes uniformes:

NIÑAS: Las educandos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo

- Falda color gris ratón 10 cm debajo de la rodilla (según modelo).
- Camisa de cuello tortuga manga larga blanca.
- Saco color azul rey con escudo estampado (según modelo).
- Media blanca debajo de la rodilla.
- Zapatos colegial negros de cuero, amarrar, cordones negros.

- Cinta azul oscura o blanca para recoger el cabello.
- Pueden portar con discreción un par de aretes no muy grandes, solamente en las orejas y sin ningún tipo de maquillaje.
- Uñas sin ningún tipo de esmalte

NIÑOS: Los educandos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo:

- Pantalón de paño o de lino color gris ratón (según modelo) con cinturón negro.
- Camisa blanca, cuello sport o cuello corbata (según modelo)
- Suéter azul rey con escudo bordado (según modelo)
- Media gris oscura.
- Zapatos colegiales negros de amarrar, cordones negros.

PARA EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y LÚDICAS VENIR DE SUDADERA EL DÍA QUE LE CORRESPONDA:

- Sudadera azul oscuro según modelo institucional, con el escudo del Colegio
- Camiseta y pantaloneta con escudo bordado según modelo del Colegio
- Media- media de color blanco
- Tenis totalmente blancos de amarrar con cordones

NOTA: Se les recuerda a los educandos el respeto y correcto uso del uniforme, y orgullo que deben tener para portarlo fuera de las instalaciones del Colegio. Recuerda que el uniforme te da identidad.

Los educandos que quieran podrán llevar camiseta totalmente blanca debajo de la camisa o blusa, pero en ningún caso podrán llevar camisetas con estampados o de color.

Se recuerda que:

- No se admite el uso de aretes en los varones dentro de la jornada escolar, actividades de carácter institucional o portando el uniforme de la institución.

- No se admiten, para las y los educandos, el uso de piercing, expansiones, y/o “tatuajes” permanentes y/o temporales en lugar visible de su cuerpo, dentro de las actividades académicas, cívicas, culturales dentro de

la institución, ni en actividades de éste tipo fuera de la institución, cuando porten uno de los uniformes del colegio.

- Los zapatos o tenis, son de un solo color (negro o blanco respectivamente) sin mezclas o tiras de otro color, debidamente presentados y aseados.

- Todas las prendas del uniforme deben estar limpias, planchadas y, en buen estado.

- La camisa y camiseta se llevan siempre por dentro del pantalón, falda, sudadera o pantaloneta.

NOTA: Los uniformes deben tener el logo del Colegio, el cual debe estar bordado y se debe portar desde el primer día de clase.

En caso de no presentarse con el uniforme que corresponda el día señalado, deberá dirigirse al iniciar la jornada al Coordinador respectivo, con el fin de presentar la excusa y obtener la autorización, para su ingreso.

PARÁGRAFO UNICO: Practicar hábitos de higiene personal que le dignifiquen y propendan por el bienestar propio y colectivo.

De conformidad con los fallos de la Corte Constitucional en cuanto el respeto que se debe tener por el libre desarrollo de la personalidad, el Colegio sin ir a contrariar lo preceptuado en los fallos proferidos por el alto Tribunal, no piensa renunciar a sus aspiraciones formativas de acuerdo a unos patrones culturales propios de nuestra idiosincrasia. Por ello seguirá orientando y dedicando sus mejores esfuerzos en la motivación y capacitación a los padres de familia y profesores dentro de unos parámetros filosóficos tendientes a la preservación y conservación de comportamientos éticos a la altura de una sociedad que no ha perdido su horizonte frente a la dignidad del ser humano que lo hace sobresalir frente a las demás especies que nos acompañan en ésta travesía por el inmenso universo, para que eduquen y formen a los niños, niñas y adolescentes en el cuidado y respeto por su cuerpo mediante la realización de talleres, conferencias y charlas

pedagógicas donde se hará énfasis en el acatamiento y preservación de los patrones de comportamiento plasmados por la sociedad y regulados mediante normas de moral y ética que nos hacen diferentes de otras culturas.

En sí, nuestra noble intención es en llegar a ser capaces de formar a los jóvenes, sin atropellarlos, dentro de su propia identidad a partir de crear conciencia en cada uno de ellos para que mantengan y cultiven buenos hábitos de higiene y presentación personal, con el fin de que estos sean acordes con los aceptados por las normas de convivencia de la gran mayoría de la sociedad colombiana.

Es así, que los estudiantes del Colegio Dulce María, deben mantener su cabello corto bien peinado sin extravagancias: tinturas, moñas, trenzas y otros elementos que riñan contra unos hábitos saludables de higiene y presentación personal acorde con el buen porte del uniforme.

Las damas deben portar su cabello preferiblemente recogido con elementos apropiados y de color blanco.

C) EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA. Está orientado por el siguiente protocolo que fue avalado, aprobado y firmado por las directivas del colegio y ratificado mediante su aprobación por el Consejo Directivo.

PROTOCOLO DE ASISTENCIA

El siguiente Protocolo ha sido diseñado en concordancia y en cumplimiento de las normas legales vigentes: Carta Magna de 1991, Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Decreto 4840 de 2007 y en especial lo atinente a lo señalado en la Resolución No.1740 de 2009 en perfecta concordancia y armonía con lo estipulado en éste, nuestro Manual de Convivencia:

1. Es un deber ser de todos y cada uno de los estudiantes el asistir puntualmente al Colegio.
2. La apertura para la entrada al Colegio es a las 6:15 a.m. para todas las secciones.
3. El Ingreso de estudiantes con acompañamiento de los docentes es hasta las 6:35 a. m para todas las secciones.

4. En Preescolar los estudiantes de Pre kínder, kínder y Transición hacen su ingreso desde las 7:00 am hasta las 7:15 a.m. UNICAMENTE.
5. No habrá entrada al colegio después del horario establecido.
6. El estudiante que no asista debe presentar la excusa al día siguiente explicando donde se evidencie el motivo de su incumplimiento de la ausencia.
7. Si un estudiante incide (Tres veces) en ausentarse de las clases, se llamará al acudiente para informarle sobre el procedimiento que se le está adelantando de acuerdo a la resolución 1740 del 2009 y que en la parte académica se le está calificando con DESEMPEÑO BAJO
8. Si la conducta persiste será causal para la cancelación de matrícula o pérdida del cupo para el siguiente año, de acuerdo a la solicitud hecha por el comité de convivencia, asunto que será avalado o rechazado por el Consejo Directivo como máximo órgano rector del Colegio.
9. Durante la salida los padres o acudientes esperarán a sus hijos fuera de las instalaciones del Colegio, los cuales serán guiados por los directores de grupo encargados de acompañarlos y entregarlos a sus padres (en el caso de preescolar, primaria sextos y séptimos).
10. Los estudiantes cuyos padres no cumplan y lleguen tarde a recogerlos, en dos (2) oportunidades, no serán recibidos al día siguiente y se consignará la falta en el observador del estudiante, donde se hará además evidente, su remisión al Comité de Convivencia.
11. Todos los estudiantes deben permanecer en el Colegio en el tiempo establecido y en las actividades y clases correspondientes.
12. De las excusas médicas debe presentarse una fotocopia, contando con el aval de los padres de familia en nota que deben enviar firmada en la agenda estudiantil, una vez haya ocurrido la Ausencia. Del hecho conocerá primera mente el Coordinador, quién luego de aceptarla o rechazarla informará de ello a los docentes que le “dictan” clase al estudiante sujeto de la excusa para que cada uno de los docentes efectúe la nivelación correspondiente de la parte académica que el estudiante no pudo tomar por efecto de su incapacidad, tomando un plazo prudencial de dos días para hacerlo, de lo contrario el estudiante debe presentarse con sus padres y/o acudiente o en su defecto perder la oportunidad de nivelarse con los trabajos y notas.
13. Los estudiantes NO deben salir de aulas de clase, a no ser que media permiso por escrito del Coordinador.

14. Los estudiantes que sean encontrados por fuera del aula de clase, deberán remitirse ante el Coordinador para justificar su proceder. En caso que no tenga una razón válida se le sancionará como una falta I. En caso de iteración, la falta se convierte en falta tipo II y se debe sujetar al dictamen de la misma.

15. Para que un estudiante pueda salir del Colegio durante el horario de clases, es necesario que presente por escrito y ante el Coordinador el permiso firmado por el padre de familia y/o acudiente quien llenará en el registro de ausencias por retiro el caso de cada uno de los estudiantes. Es conveniente que el educando sea entregado en la portería al padre de familia y/o acudiente. Ya que de no ser así debe enviar la autorización, con los nombres, apellidos y número de cédula de la persona que pasa a reclamar el niño.

SECCIONES	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA
INGRESO ESTUDIANTES	7:00 – 7:15	6:15 – 6:35	6:15 – 6:35	6:15 – 6:35
INICIO CLASE	7:15	6:35	6:35	6:35
TERMINACIÓN CLASE	2:30	2:30	2:30	2:30
SALIDA ESTUDIANTES	2:30	2:30	2:30	2:30

El procedimiento que se debe llevar en todo caso, al interior de la Institución Educativa, es como sigue:

1. El director de curso realiza el seguimiento diario de los estudiantes a cargo, determinando si la ausencia ha sido conocida por los acudientes o padres del estudiante, mediante la firma de formato del compromiso enviado en la Agenda Estudiantil.

2. Tener en cuenta que las causas para una ausencia serán justificadas cuando:
 - a) El estudiante presente incapacidad medica debidamente legalizada.
 - b) La situación de orden público, como seguridad o transporte impidan su locomoción.
 - c) Calamidad domestica verificable con soportes documentales.
3. En los casos anteriores, al siguiente día deberá acercarse a primera hora a coordinación y dejar los soportes de la ausencia de los estudiantes, de los padres de familia y/o acudientes.
4. En coordinación de cada sección se revisará semanalmente la reiteración de ausencias injustificadas, con el fin de hacer atención a los padres para comprometerlos en la asistencia y puntualidad en el desempeño escolar de sus hijos.
5. En caso de no cumplir este compromiso se le citara de nuevo y se realizará un nuevo compromiso.
6. De llegarse a presentar de nuevo éste incumplimiento, se hará una citación al Comité de Convivencia, con el fin que tanto el estudiante como el padre de familia, respeten y acojan para sí los preceptos consignados en el Manual de Convivencia de acuerdo a la Resolución 1740 de 2009, en cuanto su compromiso con la asistencia y puntualidad en la asistencia al Colegio.
7. Si el incumplimiento persiste se realizará una nueva citación al Consejo Directivo para llegar a acuerdos, compromisos y verificar nuevamente las causas de la deserción escolar.
8. En caso de incumplimiento de los compromisos se actuará en conformidad con el literal d. del artículo 5° de la resolución 1740 del 2009.
9. El procedimiento anterior también debe de realizarse para los niños, niñas y adolescentes cuyos padres y/o acudientes no cumplan con lo estipulado en el artículo 6° de la resolución 1740 del 2009.

Además del anterior PROTOCOLO y con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en el colegio, citaremos textualmente el ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN 1740 DEL 15 DE JULIO DE 2009 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y QUE ES COMO SIGUE:

“Artículo 5°._ Procedimiento para garantizar la permanencia de la población en edad escolar y su retención en el sistema educativo. Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en los colegios, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Detección. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso o el funcionario que designe el Rector del Colegio, se comunicara de manera inmediata con el padre o

representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.

b. Configuración de la deserción escolar. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el Rector determina la existencia de deserción y citad al padre o representante del niñ@ y/o adolescente con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejara constancia escrita.

c. Acuerdos y compromisos. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerá las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, en el Manual de Convivencia y demás normas sobre la materia. De la audiencia se levantara el acta respectiva.

d. Correctivos. En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejara constancia mediante acta firmada por el Rector del colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el colegio deberá remitirle el caso a la Defensoría o Comisaria de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicara a la Dirección Local de Educación.

Parágrafo Primero: Para el caso de Bogotá D.C. tanto Comisarios como Defensores de Familia de conformidad con el Decreto 4840 de 2007, se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos; los primeros dentro del contexto de la violencia intrafamiliar y los segundos por fuera de dicho escenario.

Parágrafo Segundo: Las Direcciones Locales de Educación presentaran de manera semestral un informe que de cuenta del cumplimiento de la presente Resolución bajo los criterios propuestos por la Dirección de Cobertura. Así mismo la Dirección de Cobertura de manera semestral consolidara el informe para el Distrito Capital, el cual servirá, entre otras tareas, para el desarrollo y la consolidación de la política a educativa”.

PARÁGRAFO ÚNICO

La ausencia del estudiante en un día escolar equivale a ocho (8) inasistencias.

D) EN EL ASPECTO DE BIENESTAR. Está orientado por el siguiente protocolo que fue avalado, aprobado y firmado por las directivas del colegio y ratificado mediante su aprobación por el Consejo Directivo.

PROTOCOLO DE ATENCION EN ENFERMERIA

1. El estudiante informa que se encuentra indispuesto al docente.
2. El docente remite al estudiante (verbalmente) o si lo requiere con un acompañamiento hasta la enfermería.
3. La enfermera recibe al estudiante y procede a diligenciar los datos del estudiante en formato de registro.
4. Se examina al estudiante funcionalmente y
5. luego se procede a toma de signos vitales, Conciencia, Respiración, Pulso, Temperatura, Tensión Arterial) si no es necesario llamar al acudiente según signos y síntomas presentados por el estudiante se envía nota en la agenda de la atención en enfermería.
6. Si el estudiante requiere atención en un centro médico especializado, la auxiliar de enfermería informa a coordinación y se realiza llamado al acudiente para que lo trasladen, en caso de que los signos y síntomas que presenta lo requiere, se traslada de inmediato a un centro médico para su atención y se espera la llegada del acudiente.
7. Si no se ha trasladado el estudiante a un centro médico, la enfermera entregara el estudiante al acudiente diligenciando y firmando el debido formato de atención en enfermería y de ingreso y salida de la Institución sin ninguna excepción.
8. La enfermera realiza el seguimiento al estudiante el día siguiente o si el caso lo amerita el mismo día. Llamando al acudiente para verificar el diagnostico dado por el medico e informar al coordinador y director de grupo.

9. En caso de los estudiantes que presentan continuas remisiones a enfermería se solicitara el certificado de atención médica.
10. Si al estudiante durante la jornada se le debe administrar algún tipo de medicamento especial, el acudiente deberá presentar a la enfermera y al director de grupo la formula medica avalada y con la firma del acudiente.
11. Para los estudiantes de educación contratada que presenten accidentes escolares se aplica protocolo según lo establecido en el Convenio Interadministrativo 137.
12. Los estudiantes de privado que presenten accidentes escolares se aplica protocolo según lo establecido por la compañía de seguros contra accidentes.
13. Se realiza seguimiento a la atención en enfermería teniendo en cuenta criterio como: recurrencias de las remisiones, curso, materia, motivo de remisión, horario.
14. de no presentarlo se citará al acudiente y se dejará una constancia.

DIRECCION DE ENTORNO Y COMUNIDAD
2018

ARTÍCULO 30: EN EL ASPECTO DE COMPORTAMIENTO GENERAL:

- a) Ser participe en la construcción de un ambiente de respeto, comprensión, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, y amor actuando en todo momento con honestidad, franqueza, veracidad, y bajo las pautas del conducto regular
- b) Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes que orientan la educación, y las disposiciones previstas en éste Manual, así como cumplir con las orientaciones consignadas en las circulares emitidas por las distintas instancias del COLEGIO.

- c) Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física, el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general del COLEGIO y motivar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúe en el mismo sentido.
- d) Mantener una actitud de compromiso y manifestar un excelente comportamiento en todo momento en el COLEGIO y fuera de él, de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios fundamentales de convivencia ciudadana, así como a seguir las pautas de comportamiento señaladas en el perfil del estudiante.
- e) Tratar en todo momento y lugar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con respeto, amabilidad, cordialidad, dignidad, y sin discriminaciones de ninguna índole.
- f) Emplear adecuadamente las instalaciones del COLEGIO para realizar actividades propias de la vida estudiantil, sin poner en riesgo la vida, honra y buen nombre, de los integrantes de la Comunidad Escolar, permitiendo que los demás también puedan disfrutar de ellas.
- g) Llevar y entregar oportunamente a los padres y/o Acudiente las citaciones y demás comunicados que el COLEGIO envíe, regresando firmado el memorando estudiantil al docente o persona encargada en el momento.
- h) En los lugares o sitios de oración y/o recogimiento mostrar respeto con su silencio y compostura exterior, participando de los eventos que se realizan.
- i) Cumplir a cabalidad con los reglamentos para el uso de: biblioteca, servicio de audiovisuales, salas múltiples, laboratorios: ciencias – química – física - tecnología - sistemas y servicio de transporte.
- j) Si ocasiona un daño a los bienes, enseres del o personal COLEGIO, debe hacerse responsable de él, asumir su resarcimiento y comunicar inmediatamente al Coordinador o persona encargada, con el fin de establecer las condiciones de reparo.
- k) Reponer en el plazo máximo de cinco días hábiles cualquier tipo de daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos del COLEGIO.
- l) Comunicar las situaciones anómalas como: daños y actos que atenten contra el bienestar de la Comunidad Educativa.
- m) Entregar al Coordinador todo objeto que encuentre y no sea de su propiedad.
- n) Representar altruista, ética, moral y con responsabilidad al COLEGIO en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, entre otras, en las que por su talento o habilidad se ha hecho merecedor a participar, cumpliendo con las horas de entrenamiento, ensayo y práctica de acuerdo al compromiso adquirido.

- o) Representar dignamente al COLEGIO en cualquier Comité para el que sea elegido o designado.
- p) Participar con responsabilidad, honestidad y liderazgo, en los procesos democráticos de la vida escolar.
- q) No hacer bromas, utilizar apodos y burlas que atenten con la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa que entorpezcan la armonía, el trabajo, las buenas relaciones y la sana convivencia.
- r) Guardar silencio, promover el orden y trabajo durante el desarrollo de los procesos educativos, orientados dentro y fuera del aula de clase.
- s) Ponerse de pie y en posición de respeto cuando ingresen los docentes, estudiantes, directivos u otro miembro de la Comunidad Educativa al espacio donde se este desarrollando la actividad pedagógica.
- t) Comunicar oportunamente a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraría los parámetros de éste Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana o el orden jurídico establecido; bien sea que ellos constituyan hecho punible, dolo, delito o contravención.
- u) Velar por su seguridad y por la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- v) Participar responsable y activamente en y durante el desarrollo del “programa escolar de prevención y atención de riesgos y desastres” que el COLEGIO implemente.
- w) Adelantar y promover campañas para la conservación del equilibrio ecológico, la preservación de las especies y del medio ambiente del planeta tierra, contribuyendo al conocimiento e implementación del Plan de Desarrollo Sostenible de la Localidad y la Nación.

PARÁGRAFO UNICO: Lo anterior puede lograrlo a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- a) No usar aerosoles que contengan flúor o carbono.
- b) No arrojar basuras al piso, ríos o quebradas.
- c) Evitar la tala de árboles y denunciar este hecho.
- d) No cazar aves u otras especies que estén en vías de extinción.
- e) No quemar basuras.
- f) No producir gases (NO, NO₂, SO₂, CO₂, CO), entre otros contaminantes de la atmósfera.

- g) Apoyarse en la cátedra de Ciencias Naturales y Sociales, para indagar, reflexionar, promover y practicar otras campañas de su propia iniciativa.
- x) Durante las formaciones, el tiempo de descanso o el desarrollo de actividades cívicas, religiosas, culturales o deportivas del COLEGIO, los estudiantes deberán permanecer en los sitios señalados para tales fines, POR TANTO: Ningún estudiante podrá permanecer en los salones de clase.
- y) Aceptar de buen modo las sugerencias y amonestaciones realizadas por las directivas, coordinadores, profesores y personal que colaboran en la Institución, aún cuando ellos no le dicten clase.
- z) Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad acerca de consumo, comercio de sustancias psico-activas, porte y uso de armas u objetos que pongan en riesgo su vida y la de miembros de la comunidad, educativa.
- aa) Acudir al servicio de asistencia psicológica o informar a través de los representantes legales (padres y/o acudiente) para que se le preste la ayuda necesaria, o se le den las indicaciones a seguir, si se encuentra involucrado en consumo, porte y/o comercio de sustancias psico-activas.
- bb) Participar activamente en las campañas que se adelanten en la prevención del consumo y/o comercio de sustancias psico-activas y proponer iniciativas para la promoción de una vida sana.
- cc) Teniendo en cuenta que todo(a) estudiante requiere un ambiente adecuado y de respeto, el COLEGIO considera necesario, que el estudiante (a) que esté pasando por dicho estado de gravidez, en el transcurso del año escolar, informe oportunamente su condición, con el fin de prestarle el apoyo y orientación requerida (a ella y a sus padres), para que conjuntamente acordar las pautas y cuidados a seguir para que pueda continuar con su actividad académica.

E). EN EL ASPECTO ACADEMICO

- a) Proveerse oportunamente de los implementos necesarios para las actividades: académicas, culturales, religiosas, sociales y deportivas.
- b) Portar y dar buen uso a los materiales y útiles escolares indispensables para el éxito del desempeño estudiantil, dentro de las clases.

- c) Participar activamente en el desarrollo de las clases, cumpliendo con los requisitos académicos en su calidad de estudiante, procurando alcanzar cada vez un mejor rendimiento en cada una de las asignaturas, áreas y procesos cognitivos, afectivos y procedimentales.
- d) Promover y participar de la consulta, investigación, profundización y el ejercicio permanente del quehacer pedagógico en y fuera del COLEGIO.
- e) Asistir a las actividades extracurriculares programadas por el COLEGIO.
- f) Permanecer en el COLEGIO durante el horario establecido, participando en el desarrollo de las actividades programadas, salvo inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito.

TITULO III DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 31

1. COMPROMISOS DE LA FAMILIA FRENTE A LA EDUCACIÓN

La educación es el proceso que comienza en el hogar y continúa en el colegio. En nuestros días la desintegración familiar es tan evidente que muchos de los problemas de la sociedad y de la educación no tienen su origen en la juventud sino en los padres, dando como resultado niños, niñas y jóvenes con problemas de comportamiento social, despertando en ellos una conducta individual que solo busca satisfacer su interés.

Por esta razón, nuestro Colegio exige la presencia y el apoyo de la familia en la actividad educativa de sus hijos, además, el PEI de la institución (formación de líderes para un mejor modo de vida y desempeño laboral), incita a ser mejores cada día.

2. PERFIL DE PADRES Y/O ACUDIENTES RESPONSABLES

El padre de familia del Colegio Pedagógico Dulce María -Bogotá se debe distinguir por:

- a) Educar en el amor y para el amor como valor supremo y fundamental del matrimonio y de la familia.
- b) Educar en libertad y para la libertad inculcando el sentimiento de la responsabilidad, respeto y solidaridad.
- c) Participar con entusiasmo en la labor educativa haciendo real y visible la comunión entre todos los que convivimos en el Colegio Pedagógico Dulce María con responsabilidad y la comunión de todos los integrantes de la institución.
- d) Ser ejemplo y testimonio de sus hijos, responsabilizándose de todos los compromisos adquiridos con la institución.

3. MANUAL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES RESPONSABLES

Teniendo en cuenta que la familia es la principal formadora en el proceso educativo de los hijos y como miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Pedagógico Dulce María, los padres de familia o acudientes se comprometen a apoyar el proceso formativo de sus hijos y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en la Constitución Política de Colombia artículo 42, artículo 44, el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

4. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: Es deber de los padres o acudientes del Colegio Pedagógico Dulce María asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.

CON SUS HIJOS E HIJAS:

- a) Conocer, revisar y manejar correctamente esta agenda.
- b) Velar por que su hijo y/o hija asista puntualmente al colegio y con regularidad.
- c) Conocer, vivenciar y aceptar la filosofía de la Institución.

- d) Firmar el contrato de prestación del Servicio Educativo en el momento de efectuar la Matrícula, pagaré y demás documentos que requiera el colegio, para hacer efectiva la renovación de la misma. Estos documentos los podrá encontrar en la página web <http://www.colegiodulcemaria.edu.co>, diligenciarlos y firmarlos, en las fechas destinadas al proceso de matrículas.
- e) Informarse del constante proceso de formación que siguen sus hijos en nuestro Colegio. Revisar oportuna y continuamente la página web del colegio, con lo referente a trabajos, talleres y nivelaciones, así mismo, estar atento a que su hijo(a) lo desarrolle y presente oportunamente al docente que lo requiera, en las fechas estipuladas.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones generales y particulares, talleres y asesorías, con previa cita, en caso de no asistir sin causa justificada, el educando - ingresará a clase, pero debe presentarse con el padre o acudiente a coordinación.
- g) Asumir con sus hijos las orientaciones del Manual de Convivencia.
- h) Responder a las citaciones de carácter particular que haga algún miembro de la Institución.
- i) Dirigirse a los educadores, en toda circunstancia, con el debido respeto y en horario estipulado.
- j) Elegir y ser elegidos en la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y demás organizaciones.
- k) Cumplir dentro de los días fijados por la institución con el pago mensual de las pensiones y demás obligaciones que se adquieren al firmar el contrato de prestación de servicios y matrícula.
- l) Atender responsable y diligentemente los accidentes y enfermedades de sus hijos dentro y fuera de la Institución. Manteniendo actualizado su afiliación a la EPS.
- m) Informar oportunamente el cambio de EPS, domicilio, número telefónico, por escrito o virtualmente.
- n) Suministrar de manera oportuna y rigurosa los uniformes de diario y educación física exigidos por la institución, como lo estipula el Capítulo VIII, de éste Manual.
- o) Asumir con responsabilidad, el hecho de ser los primeros educadores de sus hijos. (Constitución Política de Colombia).
- p) Velar por la buena presentación personal, modales, comportamiento, responsabilidad de su hijo (a) así como el cumplimiento de las labores escolares u obligaciones dentro y fuera del establecimiento.
- q) Autorizar por escrito el retiro del educando del establecimiento cuando no pueda presentarse personalmente (el padre de familia y/o acudiente) por medio de la agenda escolar.
- r) Avisar oportunamente a los directores, a las Directivas, tesorería, secretaría académica la cancelación de la matrícula del educando en caso de retiro de la Institución, mediante oficio por escrito.
- s) Incentivar a sus hijos con ejemplo en valores patrios, religiosos, culturales, sociales, morales y familiares.

- t) Justificar oportunamente, personalmente y por escrito la ausencia de sus hijos a clases u otras actividades programadas por el colegio, procediendo con honestidad. El no hacerlo a tiempo, perjudica la formación pedagógica de sus hijos.
- u) Responder por los daños físicos, materiales y morales que ocasionen sus hijos dentro y fuera del plantel, o a sus compañeros, y que comprometa el buen nombre de la institución.
- v) Facilitar oportunamente el material didáctico necesario o requerido por el plantel, y necesarios para el enriquecimiento intelectual y de conocimiento de su hijo.
- w) Revisar y controlar la agenda escolar diariamente, firmar y responder las notas reportadas.
- x) Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la institución.
- y) Responder por los gastos médicos y/o hospitalarios, cuando su acudido haya agredido a un compañero.
- z) Ser leal con la Institución, no difamar el buen nombre del Colegio ni de las personas que allí laboran.
- aa) Representar a su hijo(a) en forma ineludible y puntual, cuando el colegio así lo requiera para dar a conocer el debido proceso en lo académico y/o convivencia.
- bb) Cuando el educando lleve a casa objetos o elementos que no sean de su pertenencia, regresarlos a la mayor brevedad posible.
- cc) Asistir puntualmente a comités o consejos como representante de los padres cuando ha sido elegido para pertenecer a ellos.
- dd) Seguir el conducto regular para reclamos, sugerencias e inconformidades.
- ee) En caso tal, de que el padre de familia no pueda asistir a reuniones o eventos el acudiente encargado debe traer autorización firmada por los tutores legales del educando.
- ff) La persona registrada en el momento de la matrícula, aparte de papá y mamá, serán los únicos que el Colegio le atenderá reclamos y/o sugerencias.
- gg) El acudiente encargado necesitará; para solicitar cualquier tipo de información académica y convivencial del educando, traer autorización de sus tutores legales.
- hh) Y los consagrados en el Decreto 1290 de 2009.

5. RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA DE LOS EDUCANDOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el embarazo en las adolescentes, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, art. 53 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Art. 29, 30 y 31 de la ley 1620/2013

2. COMPONENTES:

Promoción: Socializar la normatividad correspondiente en nuestra comunidad educativa mediante actividades pedagógicas como conferencias, talleres, campañas, seminarios y otros.

Prevención: Profundizar en el estudio de los derechos y deberes humanos.

- Dar a conocer las instancias del estado que intervienen frente al tema de la convivencia escolar.
- Hacer campañas permanentes para prevenir la violencia escolar y vulneración de los derechos fundamentales.
- Fortalecer nuestro proyecto transversal sobre resolución pacífica de conflictos a través de la interdisciplinariedad de nuestro plan curricular.

Atención: Poner en conocimiento la conducta tipificada a las partes implicadas cuando se presenten los casos de violencia escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales, reproductivos y embarazo en la adolescencia.

- Activar de acuerdo a la conducta presentada a la(s) instancia (s) competente(s) correspondiente a la ruta integral.

Seguimiento: Reportar oportunamente al sistema de información unificado de convivencia escolar cada uno de los casos sucedidos de atención; manteniendo bajo reserva la información recaudada de las personas implicadas en los actos anteriormente mencionados; solamente se pondrá en conocimiento la documentación que repose de esta información, mediante la orden de autoridad competente u orden judicial.

Continuar fortaleciendo los procesos que ha venido aplicando la institución que genera la sana convivencia en la comunidad educativa.

TITULO IV

DERECHOS DE PADRES Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 32: Son derechos de los padres y/o acudientes:

DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

- a) Conocer ampliamente el reglamento interno o Manual de Convivencia, con el fin de asimilar la filosofía, cumplir con todas las disposiciones emanadas de este y participar en su elaboración.
- b) Recibir para sus hijos una educación integral fundamentada en valores y principios cristianos católicos.
- c) Estar en constante contacto para enterarse del progreso y/o dificultades de formación de su hijo(a).
- d) Ser atendido por las Directivas y docentes oportuna y responsablemente dentro del horario establecido para ello y según cita previa.
- e) Conocer el estado de los avances académicos y de formación de sus hijos cuando: registren alguna valoración básica negativa y/o valoración bajo, no progresen dentro de la normalidad esperada o el padre y/o acudiente lo solicite, siempre y cuando estén a Paz y salvo con la Institución.
- f) Participar en las actividades culturales, artísticas, democráticas y de toda índole que tenga que ver con la integración de la familia en el colegio.
- g) Recibir información académica y disciplinaria de sus hijos en las reuniones generales eso en tutoría cuando lo solicite o sea solicitado por el colegio.
- h) Pertenecer y/o dirigir cualquiera de las organizaciones de padres con el fin de Construir una Comunidad Educativa. Asociación de Padres y Madres, Escuela de Padres y Madres, Voluntariado, comités, consejo de padres y otras.
- i) Tener acceso al Departamento de Orientación Psicológica y Espiritual siempre y Cuando sea en beneficio de las familias o de cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- j) Ser informados de cualquier situación de salud grave de sus hijos, dificultades Académicas o convivenciales.
- k) Conocer con anticipación las matriculas, los costos educativos ya sea por escrito o por la página web del colegio.
- l) Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.

- m) Ser informados sobre el manejo de fondos de la Asociación de Padres de Familia.
- n) Al retirar al educando antes de iniciar el año lectivo, podrá reclamar el 50% del valor de la matrícula y el total de los costos de papelería. En caso de retiro del educando hacer la cancelación inmediata de la matrícula, radicación en oficio, informando el retiro respectivo en la tesorería del colegio, de lo contrario seguirá haciéndose efectivo el cobro de la mensualidad.
- o) Y los consagrados en el Decreto 1290 de 2009.

TITULO VI

DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 33 DERECHOS:

1. A través del ejercicio docente, inculcar a los alumnos el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana.
2. Asignar tareas que ayuden a los alumnos a repasar, profundizar, ampliar el conocimiento; pero que estén a su alcance.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Solicitar y obtener permisos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Recibir información oportuna y ser consultado sobre cambios establecidos en las actividades programadas.
7. Dar un trato justo y equitativo al maestro por parte de estudiantes, padres, colegas y las Directivas de la Institución.

8. Los representantes de los Docentes al Gobierno Escolar deben ser elegidos por votación en forma democrática.
9. Recibir oportunamente y por escrito los avances de los estudiantes remitidos a los diferentes comités.
10. Al maestro que preste el servicio de disciplina, se le brinde un acompañamiento durante las formaciones por todo el personal docente de la jornada escolar.

TITULO VII DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 34: DEBERES: son exigencias y compromisos para los docentes, administrativos y demás funcionarios(as); es la expresión del cariño, afecto e interés que sienten por la formación integral del estudiante.

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
2. Cumplir con calendario, la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación del gobierno Nacional y Distrital.
3. Inculcar en los estudiantes el amor por la institución, la vida, la libertad, la investigación y convivencia humana enmarcado en los valores y principios institucionales.
4. Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
5. Participar en los Consejos y Comités a los que sea requerido.
6. Promover la formación de valores morales, éticos, culturales, espirituales y cívicos dentro de la comunidad mariana, siendo ejemplo en toda circunstancia y lugar.
7. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales entre la comunidad.

8. Conservar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetos, derechos y principios establecidos.
9. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, estudiantes, compañeros de trabajo, administrativos, promoviendo una firme vinculación, cooperación vital y respeto entre el colegio, la comunidad educativa y las autoridades educativas.
10. Dar a conocer al inicio el año escolar los contenidos, logros, objetivos del área, lo mismo que su metodología y exigencias disciplinarias a sus educandos.
11. Preparar oportunamente las clases a fin de brindar a los (as) estudiantes diferentes alternativas de aprendizaje.
12. Orientar a los(as) estudiantes para que profundicen y amplíen los conocimientos adquiridos en clase y brindar mecanismos de ayuda para la recuperación académica.
13. Atender a los padres de familia en el horario establecido por el Plantel Educativo.
14. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades propias de su cargo.
15. Tener sentido de pertenencia por la institución y de los elementos necesarios para el buen desarrollo de su quehacer pedagógico.
16. Dar trabajos académicos justos a los(as) estudiantes sin evidenciar preferencias.
17. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y dignidad de maestro y la filosofía de la institución.
18. Dar un trato cortés y respetuoso a los estudiantes, Directivos, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa. No utilizar en forma verbal o gesticular términos degradantes hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
19. Acompañar en las formaciones estudiantiles al Docente de Disciplina.
20. Estar presentes en el Acto de Clausura de Preescolar, Primaria o Bachillerato según sea convocado, así como a las celebraciones de Noche Navideña y Día de la Familia.

21. Participar activamente de los procesos de cualificación profesional que impulse la Institución.
22. Orientar su trabajo desde los lineamientos dados por el Sistema de Gestión de Calidad de nuestro colegio atendiendo al ciclo PHVA y la mejora continua.
23. Los Coordinadores deben estar en todas las reuniones que por el cargo lo ameriten.

TITULO VIII ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

ARTÍCULO 35. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

1. Reconocimiento oportuno cuando sobresalga en:
 - Colaboración
 - Puntualidad
 - Interés por auto capacitarse
 - Realización de proyectos
 - Interés por la formación integral de los(a) estudiantes
 - Trato cordial con los(as) estudiantes
 - Dominio pedagógico
 - Sentido pertenencia por la institución
2. Participación en eventos relevantes en nombre del colegio.
3. Proporcionar encuentros y actividades de integración.
4. Menciones de reconocimiento por hechos sobresalientes a favor del progreso de la institución.
5. Medalla al mérito educativo por su excelente actuación integral profesional.

6. Distinción especial al cumplir los 10,15 ,20 ,25 y 30 años de servicio docente o administrativo.
7. Recibir acompañamiento y apoyo en la organización de actividades por parte de los compañeros y directivos

CAPITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES Y DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

TITULO I DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 36: Para contribuir al logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y la buena marcha del Plantel Educativo, a los Estudiantes del COLEGIO les está prohibido:

1. Fumar, consumir bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o dañinas para la vida humana dentro del establecimiento y en otras actividades programadas fuera del establecimiento.
2. Traer revistas, folletos, pasatiempos, láminas, álbumes, juegos electrónicos, o cosas distintas a las necesarias para el estudio, a menos que sean autorizadas por los docentes.
3. Retirarse de cualquier actividad sin autorización del Profesor o Coordinador y/o retirarse del plantel sin permiso.
4. Juegos en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto o jugar de manos con compañeros u otras personas.
5. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
6. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.

7. Llevar botellas, vasos con líquidos u otro tipo de alimento las aulas de clase y demás dependencias de carácter meramente académico.
8. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
9. Retirarse del Colegio dentro de las horas del descanso sin el permiso correspondiente.
10. Portar todo tipo de material pornográfico.
11. Celebraciones dentro y fuera de la institución con huevos, harina, agua, entre otros portando el uniforme.
12. Portar el uniforme en sitios de juegos, bares, discotecas etc.
13. Manifestaciones exageradas o indiscretas en las relaciones de noviazgo dentro del colegio en actividades portando el uniforme.
14. Atentar contra la planta física, equipos, muebles, material didáctico en general, además lanzar objetos dentro del colegio o en las afueras que perturben la calma de las personas.
15. El colegio se reserva el derecho de solicitar a la Policía de Infancia y Adolescencia, requisas periódicas a los educandos y a sus pertenencias, cuando se tengan indicios del porte, consumo, o tráfico de armas u objetos corto-punzantes, o sustancias psicoactivas.
16. El uso de elementos o accesorios diferentes a los permitidos por el COLEGIO en relación a su presentación personal, entre otros:
 - a. Maquillaje
 - b. Esmalte
 - c. Aretes largos
 - d. Botones
 - e. Manillas
 - g. Audífonos
 - h. Piercing
 - i. Pulseras
 - j. Collares
 - k. Tatuajes
 - l. Moñas, rayitos, cabello tinturado o cintas de colores, caimanes, pinzas o hebillas de color diferente al blanco.

ACCIONES FORMATIVAS:

1. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos comportamentales y académicos será corregido teniendo en cuenta el conducto regular, la falta y las circunstancias dentro de las cuales se cometió.
2. Toda amonestación (verbal o escrita) hecha al educando deberá ser consignada en el observador, previo diálogo entre el educando y el profesor, por lo tanto ningún educando podrá negarse a firmar la observación.
3. La negación a firmar la observación, se dejará constancia de ésta, con la firma de dos (2) testigos presenciales, y se inicia el proceso con el apoyo del departamento de orientación escolar.
4. Quien incurra incitando, trayendo, consumiendo o distribuyendo drogas psicotrópicas o alucinógenas, material pornográfico, debe comprometerse a recibir asesoría y tratamiento especializado según el Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes, con un compromiso de los Padres de Familia.
5. Todo educando que se haga acreedor a cualquier sanción se verá afectado en su informe comportamental, si la falta lo amerita.
6. Todo llamado de atención que afecte la sana convivencia iniciará proceso en el departamento de orientación.
7. Invitar a los educandos en conflicto a solucionar sus diferencias mediante el diálogo para llegar a la transacción o conciliación.

TITULO II ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El Colegio Pedagógico Dulce María, premia a los educandos que durante el año sobresalen en rendimiento académico, valores, habilidades deportivas, artísticas y culturales, espíritu social y muy especialmente a quienes vivencia las características de la filosofía del Colegio.

1. Destacar al mejor educando de cada área por curso a final de cada período y año.
2. Felicitar a los educandos y acudientes que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes académicos, deportivos y que ponen en buen nombre la Institución.
3. Izar el pabellón Nacional, según parámetros establecidos por los directivos o docentes donde se hará exaltación especial a los educandos merecedores de tal distinción.

4. Estímulos especiales para los educandos que se distinguen deportiva y culturalmente en representaciones del Colegio.
5. Premiar por constante colaboración dedicada al curso y al Colegio.
6. Felicitación pública por excelente rendimiento académico y comportamental.
7. Resaltar públicamente por notoria participación en actividades dentro del Colegio, espíritu cívico y de liderazgo positivo.
8. Reconocimiento especial al educando que haya obtenido los mejores resultados en las pruebas de estado.
9. Destacar públicamente a los educandos sobresalientes y dedicados en Ciencia y tecnología.
10. Resaltar públicamente a los educandos por asistencia y puntualidad.
11. Reconocer públicamente a los autores de trabajos realizados en actividades académicas, deportivas y socioculturales.
12. Ser reconocidos en Izadas de Bandera por su proceso excelente en desempeño académico comportamental y hacerse merecedor a figurar en el cuadro de honor.

CAPITULO X
REGIMEN DISCIPLINARIO
TITULO I
DE LAS FALTAS TIPOS I, II Y III

ARTÍCULO 38: ACCIONES PEDAGÓGICAS: Teniéndose en cuenta las directrices e indicaciones que dé el Comité de Convivencia escolar, de acuerdo al tipo de situación tipificada, los protocolos y rutas de atención integral, en éste manual de convivencia, el proceso a seguir para imponer una sanción es el siguiente: El (la) Coordinador (a) o Rector podrán dar inicio a éste de oficio o a petición de parte, el cual debe recaudar pruebas legítimas, que comprueben el (los) hecho(s). Una vez se tenga la certidumbre de éste o éstos se fijará fecha y hora para en una sola audiencia, la cual podrá ser suspendida y reiniciada en fecha distinta, se citarán a las partes que son parte en un proceso para imponer una sanción de carácter pedagógico, coordinador(a), o, Rector, quienes presiden la audiencia, el educando a quien se le endilga la(s)

conducta(s) tipificadas en el Manual de Convivencia, al acudiente de éste, al (la) orientador(a) escolar, personero(a) de estudiantes y director de grupo. En ésta audiencia, la autoridad competente de la institución que conoce e inicia el proceso le dará a conocer al educando y a su acudiente o apoderado titulado el(los) hecho(s) que con su conducta infringió el Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Dulce María y las pruebas que la confirman, las cuales podrán ser controvertidas por éstos, solicitar nueva pruebas, las cuales podrán ser practicadas dentro de la misma audiencia, sino es posible, la autoridad las ordenará y suspenderá la audiencia fijando nueva fecha y hora para continuar ésta. Una vez se tengan comprobados los hechos se impondrá la sanción pertinente consagrada en el Manual de Convivencia, por la autoridad competente debidamente motivados.

Los procesos de sanciones pedagógicas que se lleven actualmente en nuestra Institución Educativa se continuarán mediante el presente proceso, garantizando los derechos fundamentales del educando, especialmente, el debido proceso y el de defensa de éste, lo cual lo podrá hacer a través de apoderado nombrado por éste, quien debe ser abogado titulado.

Al presentarse un vacío en el procedimiento para imponer una sanción de carácter pedagógico en nuestra Institución Educativa Colegio Pedagógico Dulce María, nos regiremos por los principios y reglas consagrados para el proceso verbal sumario del Código de Procedimiento Civil.

En única instancia, que admite recurso de Reposición el cual debe ser sustentado en los siguientes tres (3) días hábiles ante la instancia que lo impuso.

1. Llamada de atención verbal y anotación en el observador del educando, cuando la falta no amerite una sanción diferente.
2. Cuando la falta, sea considerada grave, por encontrarse tipificada de acuerdo a las situaciones de tipo II ó III, en nuestro manual de convivencia, se impondrá una de estas sanciones que consisten en:
 - a) Suspensión de clases entre uno a tres días, fuera del aula de clase, bien sea dentro o fuera de la Institución Educativa, de acuerdo a la gravedad de la falta, ejecutando un trabajo social que redunde en beneficio de la comunidad educativa, sin que el educando descuide sus obligaciones de carácter académico, las cuales además debe cumplir.

Admite Segunda Instancia

- b) Si es reincidente en la falta u otra(s) que se encuentran tipificadas en el manual de convivencia, o hace caso omiso a las reiteradas advertencias o llamados de atención, se le impondrá una sanción de matrícula en observación con un trabajo social y de consulta fuera de la institución educativa durante uno a tres días, sin éste descuidar sus obligaciones de carácter académico. Tiene derecho a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, los resolverá de acuerdo al superior jerárquico que haya impuesto la sanción pedagógica. En orden ascendente se considera superior jerárquico el (la) Coordinador(a), Rector, Consejo Directivo, máxima autoridad institucional. Dichos Recursos deben ser interpuestos y sustentados dentro de los tres (3) días hábiles ante el superior que impuso la sanción pedagógica, el cual debe dar el trámite pertinente.
- c) Si la falta es gravísima, la cual se considerará cuando el educando que encontrándose con Matrícula en Observación, infringe con su conducta el Manual de Convivencia de nuestra Institución, con una o más conductas de las tipificadas en éste capítulo VII.

Título: Faltas que ameritan una Sanción Pedagógica, se le cancelará el contrato de matrícula en cualquier época del año escolar. Esta Sanción tendrá como primera instancia el recurso de Reposición, ante la autoridad educativa de la Institución que la impuso, y como segunda instancia el de Apelación ante Rector, o el Consejo Directivo, según quién haya impuesto la sanción pedagógica; los cuales deben ser debidamente sustentados en los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición de la sanción pedagógica; si estos recursos de Reposición y Apelación no son interpuestos o sustentados en el término hábil, a partir de ese momento queda en firme la decisión.

El recurso de reposición debe ser resuelto en los diez (10) días hábiles siguientes al ser interpuesto y debidamente sustentado por el educando, su acudiente o apoderado, quien debe ser abogado titulado.

Y el de apelación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, a partir del siguiente al ser resuelto el de reposición.

d) Cancelación del cupo para el siguiente año lectivo: Se impondrá ésta sanción cuando el educando durante su año escolar que se encuentre cursando en la Institución, haya infringido permanentemente el Manual de Convivencia de nuestra Institución, su bajo rendimiento académico, y la falta de compromiso por parte de sus acudientes en el proceso educativo de su hijo(a) o representado, se le cancelará el cupo para el siguiente año escolar.

e) Estas decisiones deben ser debidamente notificadas al Acudiente del Educando y a todos los estamentos de la institución, por el medio más idóneo y expedito, como es: la agenda escolar, vía telefónica, correo electrónico, o conducta concluyente, debiendo quedar acta escrita de dicha notificación, fijando fecha y hora

en que ésta se comunicó por la autoridad que inicia el proceso para imponer una sanción de carácter pedagógico.

f) El Acudiente, firmará conjuntamente con el educando un compromiso académico o disciplinario. Si no se cumple la citación en la fecha y la hora prevista, el educando no podrá ingresar al aula de clase, sin embargo, tendrá que presentarse al Colegio en el horario normal.

g) Debe hacerse el respectivo seguimiento al Educando por parte de los departamentos de Psico-orientación, coordinación de convivencia y el Comité de Convivencia escolar; si es oportuno el Acudiente dará un informe completo acerca del Educando, pudiendo sugerir posibles estrategias a seguir.

h) El informe emitido por el (la) Orientador(a) estudiantil debe ser tenido en cuenta para aplicar las sanciones formativas anteriormente descritas.

i) Copias del Proceso, o, copias que se encuentren en el observador de convivencia del educando, no se expedirán a las partes, sino en razón a orden de una Autoridad Administrativa legítima de la República, u orden judicial expresa, en razón a garantizar el derecho a la intimidad del menor. Artículo 15, inciso 3°, de la Constitución Política de Colombia, ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

A su vez, se debe activar el Comité de Convivencia escolar, para de forma armónica y dentro de sus propias funciones y competencias garantice la sana convivencia pacífica de sus miembros, la integridad física, psíquica y moral de los educandos, sus derechos y deberes fundamentales, la mitigación de la violencia escolar, la prevención y atención al embarazo de las adolescentes.

ARTICULO 38: FALTAS QUE AMERITAN UNA SANCIÓN PEDAGÓGICA

El Colegio Pedagógico Dulce María, de acuerdo al art. 39 del Decreto 1965 de 2013, y demás normas concordantes, determina que las faltas que ameritan una sanción pedagógica se enmarcan dentro de las siguientes conductas:

Cada una de estas faltas se encuentra debidamente tipificadas por los tipos I, II ó III, en nuestro manual de convivencia en el listado faltas que ameritan una sanción pedagógica.

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados,

enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 39: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Colegio Pedagógico Dulce María, se clasifican en tres (3) tipos, de acuerdo al art. 40 del Decreto 1965 de 2013.

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones se manejarán directamente desde la coordinación de convivencia y/o conciliadores escolares debidamente capacitados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité de Convivencia Escolar.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

De esta situación será conocido y manejado por el coordinador de convivencia, sujeto a las directrices, acompañamiento e indicaciones que imparta el comité de convivencia escolar.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De esta situación será conocido y manejado por el coordinador de convivencia, sujeto a las directrices, acompañamiento e indicaciones que imparta el comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 40: SON FALTAS TIPO I todas aquellas que atenten contra el adecuado cumplimiento de los deberes consagrados en este Manual y en el caso que se den por primera vez:

1. Desobediencia por parte de los educandos, a las órdenes impartidas de carácter pedagógico, bien sean académicas o convivenciales, por parte de los Docentes y/o directivas de la institución que cause traumatismos al normal funcionamiento del Colegio.
2. El lanzamiento de papeles o desechos en los pisos, techos de la institución.
3. El uso de celulares y cualquier dispositivo electrónico y/o tecnológico en horas de clase, actos cívicos, culturales y/o científicos que programe, realice o participe en la institución educativa, sin previa autorización del docente.
4. Realizar venta de comestibles en el colegio y/o actividades de carácter económico no autorizado por la rectoría.
5. Retirarse o ingresar al colegio evadiendo las normas institucionales. (Clases, rutas, actividades extra-lúdicas, salidas pedagógicas y toda actividad en las cuales estén representando a la institución educativa).
6. Por reiterados inasistencia (dos o más) sin justificación alguna.
7. Comer o tomar líquidos o masticar chicle en Clase, formaciones generales, actos culturales, cívicos y/o religiosos.
8. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores y/o directivos del plantel sin previa autorización.
9. Retirarse del salón en cambios de clase o durante las mismas, sin autorización del profesor respectivo.
10. Hacer uso del servicio de cooperativa y/o secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizados por el respectivo coordinador.
11. Jugar con líquidos, gases, sólidos y/o comestible dentro del salón.
12. Prestar material de trabajo en los cambios de clase durante el desarrollo de actividades curriculares, con educandos de otros cursos o grados, salvo debida autorización.
13. Pararse en la puerta del salón esperando al profesor o hablando con los compañeros.
14. Jugar o hacer visitas en los baños, balcones y/u otros lugares no permitidos.

ARTÍCULO 41: SON FALTAS II, la participación, promoción o encubrimiento de cualquier acto o evento citado en el capítulo o de las Prohibiciones y el desconocimiento de las mismas consagradas en este Manual, y la acumulación de tres faltas Tipo I, como producto del desacato de los correctivos y/o sanciones impuestos.

15. Todo acto contra la moral cristiana, social y las buenas costumbres, la comisión de faltas tipo II calificadas tales por las leyes o el Consejo Directivo.
16. Agredir, ultrajar, violentar de hecho, moral o, de palabra, a un superior, educando, persona o empleado del establecimiento.
17. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudios, libreta de calificaciones de profesores, planillas de calificaciones, extraer exámenes u otros.
18. Causar daño a la propiedad privada o Pública.
19. El apoderarse de una cosa, mueble ajeno, en provecho propio o para otro.
20. Presentarse a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estimulantes o alucinógenas.
21. Atentar contra planta física, equipos, muebles o enseres de la Institución.
22. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
23. Participar o provocar riñas dentro y/o fuera del Establecimiento educativo, estando vigente el contrato de matrícula durante el año lectivo.
24. Causar daños en las aulas de clase, laboratorios, baños, biblioteca y/o demás lugares frecuentados durante y/o fuera de las actividades escolares.
25. Reincidir notoriamente en el incumplimiento de las normas de convivencia.
26. El reiterado incumplimiento a los compromisos académicos y/o de convivencia.
27. La reiterada indisciplina y/o bajo rendimiento académico.
28. Provocar y/o participar en riñas dentro y fuera de la institución de los educandos que cursen el último grado de educación media, los privará de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación solemne.
29. Sabotear los actos cívicos, culturales o científicos que programe, realice o participe la Institución educativa.
30. Cualquier expresión indebida fuera de la institución portando el uniforme del Colegio, el ingreso a sitios de juegos, bares, discotecas u otros de la misma índole.
31. Fraude de notas, falsificación de documentos, copia de evaluaciones y/o trabajos, plagios de estos, trampa o fraude al presentar cualquier tipo de evaluación (quiz, previa, examen, trabajo o nivelación), afectando su desempeño académico.

32. Comprometer el buen nombre del colegio en actos no autorizados ni relacionados con los principios y la organización de la institución.
33. Rayar o marcar paredes, muebles o enseres del salón o cualquier dependencia del Colegio: al igual que libros, cuadernos o enseres de los compañeros, docentes, directivas y/o de biblioteca.
34. Arrojar sustancias olorosas, y/u objetos a personas y/o dependencias del Colegio que incomoden a la Comunidad Educativa, y/o vecinos del sector.
35. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros, ya sea dentro o fuera del plantel.
36. Agredir de hecho o palabra a un superior, compañero, empleado, padre de familia y/o demás personal de la Comunidad Educativa o vecindad.
37. Atentar contra la propiedad ajena, aun cuando sea por simple broma.
38. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico dentro y/o fuera del Colegio.
39. Realizar actos amorosos como caricias, besos, abrazos, sentarse en las piernas de los compañeros entre otros.

ARTÍCULO 42: SON FALTAS TIPO III, todo comportamiento que atente contra la vida, honra e integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, que correspondan a situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos así mismo que la acumulación de dos o más faltas tipo II es decir que se presente iteración de la falta.

40. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

41. Acoso escolar (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

40. Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

41. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

42. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

43. Promover la pornografía dentro o fuera de la institución, con prácticas, revistas, folletos, visitas a páginas de la red o internet o cualquier acto que atente contra la dignidad humana.

44. Transporte, lleve consigo, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, suministre a cualquier título, dentro o fuera del establecimiento educativo, droga que produzca dependencia, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana. (L. 30 de 1986).

45. El atraco a mano armada.

46. El secuestro y/o sicariato.
47. La corrupción de menores.
48. Portar o guardar armas de fuego o corto-punzantes, dentro y/o fuera del establecimiento educativo. (Dto. 1423 Mayo 6/93, artículo 7)
49. Incurrir en el chantaje moral, sexual o económico, contra un miembro de la comunidad educativa.
50. Portar o distribuir papelería subversiva.
51. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el desorden y/o pánico colectivo.
52. Fomentar o promover la promiscuidad sexual dentro o fuera de la institución.
53. Tener o practicar actos obscenos dentro de la institución educativa, o fuera portando el uniforme del Colegio.
54. Expresiones de carácter íntimo dentro y fuera del salón de clase, patios de descanso, en general toda dependencia de la institución, salidas pedagógicas y/o recreativas.
55. Por falsificación de firmas en evaluaciones, agenda, comunicados, circulares, y otros.
56. El que con afirmaciones falsas, o se ponga de acuerdo con otros, para injuriar o calumniara un miembro de la comunidad educativa.
57. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO

Los educandos que al final del año escolar obtengan una calificación definitiva con desempeño bajo, en convivencia, ingresarán al nuevo año escolar con matrícula en observación, que deberá ser firmada por los acudientes y educandos al momento de renovar su matrícula.

ARTÍCULO 43: CAUSALES DE ATENUACION ANTE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS: Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la sanción señalada:

- a) Reconocer y confesar la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante.
- b) La edad, desarrollo intelectual, el desarrollo psicoafectivo y volitivo: sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- c) Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la ejecución de la falta.
- d) Procurar por iniciativa propia el resarcimiento del daño y/o compensación del perjuicio causado, antes de señalar la sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 44: CAUSALES DE AGRAVACION - Si llegase a presentar una de éstas conductas en circunstancias de agravación que atenten contra la vida, la integridad personal o moral, contemplada en el Código Penal, Ley 509 del 2000, la institución educativa la considerará situación de Tipo III.

- a) La incidencia en la comisión de falta que dieron lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- b) La realización del hecho en complicidad con integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el actor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- d) Cometer la falta para ocultar otra.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- f) El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- g) Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
- h) Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otras personas.
- i) La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- j) Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

ARTÍCULO 45: CAUSALES DE EXONERACION - Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- a) Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.

b) Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime al actor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

TITULO II DEL DEBIDO PROCESO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46: La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto la sanción tendrá primordialmente un carácter pedagógico para inducir al estudiante a partir del aprendizaje por medio del error que lo conduzca a la reflexión y al cambio, con relación a los comportamientos presentados dentro del colegio y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación como persona, como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta Tipo I, Tipo II y Tipo III se impondrá por la instancia competente alguna de las medidas correctivas o sancionatorias, siguiendo siempre y en todo caso los elementos de juicio que constituyen el debido proceso señalados en la Constitución Nacional en su:

ARTÍCULO 47: PARA FALTAS TIPO I SE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO

Seguimiento de formación integral:

PROTOCOLOS TIPO I

Estas situaciones de Tipo I, le prestaremos el mayor grado de atención tanto, por parte de la Comunidad Educativa (Directivas, docentes, padres de familia y educandos), el Comité de Convivencia Escolar y la Coordinación de Convivencia o conciliadores escolares que hayan sido debidamente capacitados para ello, para evitar posteriormente la comisión de conductas de otro tipo tipificadas en éste manual de convivencia.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. De esas evidencias se garantiza por parte de la institución educativa y de los funcionarios que hayan conocido de ésta situación la protección a la información que se haya recopilado de los niños, niñas y adolescentes; que solo se expedirán copias de ésta información mediante la orden de autoridad administrativa competente u orden judicial.
5. De ésta situación tipo I, se dejarán trabajos de carácter pedagógico para ser consultados y realizados por los educandos con el debido acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes, para luego ser socializados en el curso, ante todos sus compañeros de estudio.
6. El Comité escolar debe hacer seguimiento a las medidas tomadas y/o conciliadores escolares para constatar que estas medidas pedagógicas han sido efectivas o hay que tomar otros correctivos para lograr solución al conflicto presentado.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PROTOCOLO TIPO II

El protocolo a seguir del Colegio Pedagógico Dulce María- Bogotá, de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, y Ley 1453 de 2011, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 7. El Coordinador del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 9. El Coordinador del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

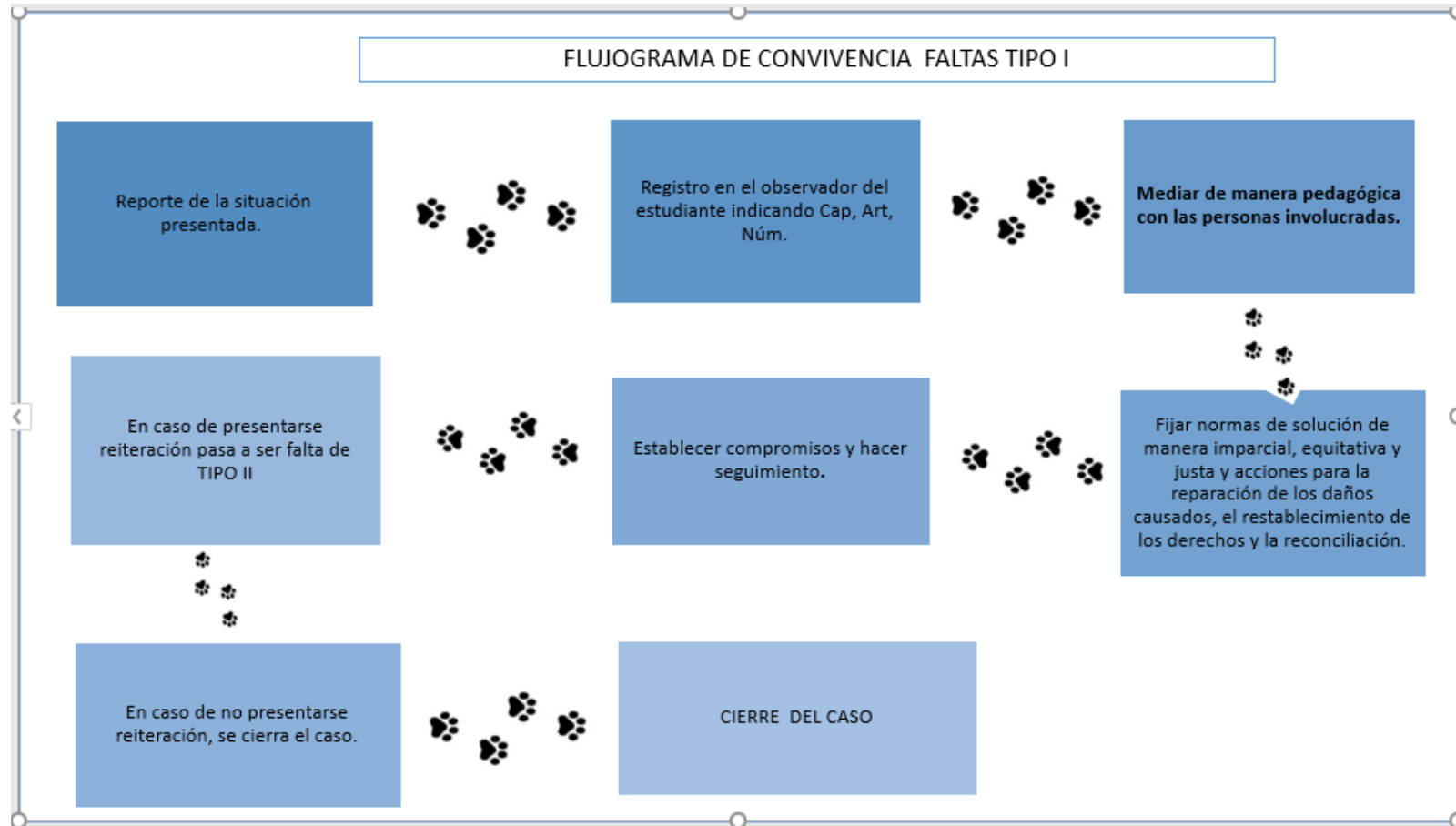
PROTOCOLO TIPO III

El protocolo del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Coordinador del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, (Policía de la infancia y la adolescencia) actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Coordinador del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. La institución educativa no entregará copias a ninguna de las partes involucradas a no ser por orden expresa de autoridad administrativa competente u orden judicial.
8. El Coordinador del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité Distrital de Bogotá de convivencia escolar quién ejerce jurisdicción sobre nuestro establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

FLUJOGRAMA DE CONVIVENCIA FALTAS TIPO I





PARÁGRAFO UNICO: COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS CON PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:

- a) El estudiante que durante el año lectivo haya presentado faltas tipo II y III.

- b) Tener la nota de comportamiento actitudinal en bajo y su rendimiento académico no acorde a las exigencias del COLEGIO.
- c) Pérdida del año escolar.
- d) No estar a paz y salvo por todo concepto, finalizando el año escolar.

ARTÍCULO 48: COMPORTAMIENTOS SANCIONADOS CON CANCELACION DE MATRICULA:

1. Las violaciones a las prohibiciones consagradas en las faltas tipo II y III, del Manual de convivencia.
2. El NO cumplimiento de lo acordado en el Acta de compromiso.
3. Ausencia prolongada al COLEGIO sin justificación acumulando el 15% de absentismo escolar.
4. Irrespeto agravado a Directivas, profesores u otras personas que directa o indirectamente tengan relación con la Comunidad Educativa.
5. Causar, propiciar un daño intencional a la dotación o instalaciones del COLEGIO, Asociación de Padres de Familia o estudiantes, así como inducir a otro que lo realice.

PARÁGRAFO UNICO: En caso de ausencias injustificadas del estudiante al COLEGIO, se debe dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Resolución 1740 del 15 de Julio de 2009 emitida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN "Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C."

ARTÍCULO 49: COMPORTAMIENTOS SANCIONADO CON LA NO PROCLAMACION EN LA CEREMONIA DE GRADUACION.

Al estudiante del grado **DECIMO U ONCE** que termine el año lectivo con acta de compromiso **CONVIVENCIAL**, o no se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 50: Las conductas que a más de estar tipificadas en este Manual sean sancionadas por la Ley penal colombiana. Siendo conveniente y de carácter obligatorio que el Rector en forma inmediata ponga en conocimiento de las autoridades competentes la comisión del hecho punible.

ARTICULO 51: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN

Que conforme a la Ley 115 de 1994 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que con base en la Constitución Política y la normatividad vigente EL COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARÍA cuenta con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Manual de Convivencia, cumpliendo con una función social acorde con las necesidades e intereses de los estudiantes, de la familia y de la sociedad.

Que con el objeto de lograr mejores resultados académicos y aprovechar los espacios de acompañamiento donde estudiantes, padres de familia e Institución concreten acuerdos que les permitan apoyar o resolver / Disciplinarias, personales o familiares.

Que el manual de convivencia define la “MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: Es un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales.

Que en el Manual de Convivencia se entiende por **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** una de las sanciones aplicadas a cualquiera de las faltas calificadas como Tipo II y III. Esta implica la firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el coordinador, el psicólogo, los Directores de Grupo. Este documento se archiva en el observador del estudiante. Esta matrícula tiene **vigencia de un año** académico. En caso de incumplimiento los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas de la misma procederán a la cancelación de la matrícula.

Que el Padre de Familia o Acudiente es **CORRESPONSABLE** del proceso educativo, que un deber suyo es el orientar y acompañar al estudiante en la realización del plan de mejoramiento y en la profundización del proceso académico y formativo.

Que la Comisión de Evaluación del CPDM tiene como una de sus funciones determinar qué estudiantes deben firmar Matrícula en Observación.

PROTOCOLO QUE SE DEBE SEGUIR EN TODO MOMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPO DE FALTAS CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARÍA.

TITULO III PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

El siguiente Protocolo ha sido diseñado en concordancia y en cumplimiento de las normas legales vigentes: **Carta Magna de 1991, Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994**, y en especial lo relacionado con la **Ley 1620 de Marzo 15 de 2013** y lo estipulado en éste Manual de Convivencia:

- 1) El estudiante que cometa una falta, debe ser atendido en primera instancia por el profesor que conoció de la misma, dejando consignado en el Observador del Alumno un informe detallado sobre los hechos ocurridos, referenciando o citando los artículos que se han violentado por el estudiante, según el Manual de Convivencia. El estudiante debe de firmar, si se negase hacerlo lo deben hacer dos testigos.
- 2) El profesor que conoció los hechos debe informar oportunamente al Director de Grupo, a la Coordinadora de sección, allegando el soporte respectivo de los hechos. (Diligenciamiento del Observador del Alumno)
- 3) De acuerdo a la categorización de la falta: Si es leve. Se debe citar al acudiente para el día miércoles, que es la atención a padres, o si la falta es grave o muy grave se debe citar inmediatamente a los acudientes, con el fin de darles a conocer los hechos y el procedimiento que se va a adelantar con el estudiante, en cualquiera de las dos eventualidades, según el Manual de Convivencia.
- 4) Si el estudiante vuelve a reincidir en una falta leve, se dejará constancia en el observador del alumno y “nuevamente” de forma inmediata se le citará al acudiente, para darle a conocer la situación y el incumplimiento al compromiso que se había hecho en la anterior citación por parte del estudiante.

En dicha reunión además se le informará al acudiente que la nota de comportamiento se verá afectada por el proceder del educando y que si vuelve a cometer una falta será enviado de inmediato al Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en Aula, quien además de conocer del caso tomará la decisión si la conducta del estudiante puede ser atendida por dicho Órgano, o por el contrario cabe la remisión a psicología y/o al Comité Escolar de Convivencia.

- 5) De acuerdo a la gravedad, circunstancias y hechos que condujeron a la comisión de la falta y de quien la cometió, (Si es reincidente o no) el Coordinador de Convivencia analizará la información para de acuerdo a ella y según el alcance de sus funciones, decidir si el caso ha de ser remitido, en una primera instancia al Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en el Aula, asunto sobre el cual informará al acudiente, o si por el contrario debe ser remitido con carácter urgente al Comité Escolar de Convivencia. En todo caso soportado con el diligenciamiento de cada uno de los formatos, (Observador del alumno, citación en la Agenda al acudiente y Atención Padres), para seguir el debido proceso.
- 6) El Comité de Resolución Pacífica de Conflictos por Déficit Afectivo en el Aula – en el primer caso- ejercerá sus funciones, los mecanismos y “tratamientos” tendientes a buscar la solución del conflicto; si los resultados de su proceder no resultarán satisfactorios, remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia, explicando, en todo caso, los motivos de dicha decisión.
- 7) Es función del Coordinador de Convivencia Escolar, informar del caso al Rector para que conjuntamente citen de manera inmediata a reunión a los miembros del Comité de Convivencia para atender el caso del estudiante, brindándole ante todo el merecido derecho a la defensa, hacer los descargos respectivos y si es del caso la utilización – en derecho- de cada uno de los recursos señalados en el Manual de Convivencia, para luego, ahí sí, aplicar la respectiva sanción consagrada en el Manual de Convivencia, asunto que será determinado en directa relación con los hechos.

La solicitud de la sanción que se debe imponer al estudiante, lo mismo que los documentos que soportan ésta, serán enviados al Consejo Directivo, quién como máximo órgano rector y última instancia, decidirá sobre la misma.

- 8) La decisión del Consejo Directivo debe ser remitida nuevamente al Comité Escolar de Convivencia, quién será el encargado directo de citar al estudiante y al acudiente, para que por su intermedio y con el levanta-

miento de un acta, se le comunique de la sanción que tomó el Consejo Directivo de la Institución Educativa, respecto a su caso.

- 9) De cada uno de los fallos emitidos por cada una de las personas y/o instancias se debe dejar constancia de los mismos en el observador del estudiante, quien a su vez serán firmados por las personas que en las distintas audiencias intervinieron.
- 10) De acuerdo a la gravedad de la falta cometida, el docente, la Coordinadora de Sección, el Coordinador Escolar de Convivencia y/o el Rector de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia y éste protocolo, decidirán, en cada uno de las eventualidades, de donde partir la investigación y por supuesto la aplicación del protocolo. Es decir, que es la gravedad de la falta la que determina donde iniciar.
- 11) Al finalizar cada semestre se realiza la reunión del gran Comité Escolar de Convivencia, donde se analizarán los casos de los estudiantes que siguiéndoles el debido proceso, han llegado hasta esta instancia, donde se optará por un tipo de sanción, el cual se le sugiere al Consejo Directivo avalar como máximo órgano rector del colegio.

CAPITULO XI
COMUNIDAD EDUCATIVA, GOBIERNO ESCOLAR Y COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
TITULO I
COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, en su artículo 6 “La Comunidad Educativa de acuerdo con el artículo 68 de La Constitución Política. Participará en la dirección de los establecimientos educativos”... Está

conformada por personas responsables que participarán según su competencia en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 52: CONFORMACION - Esta Comunidad educativa está conformada por:

- a) Directivos docentes, Administradores escolares y Orientadores
- b) Por estudiantes o educandos debidamente matriculados.
- c) Padres de familia o acudiente
- d) Docentes
- e) Egresados
- f) Sector productivo

ARTÍCULO 53: ESTAMENTOS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) Los Directivos, Docentes y Administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación de servicio educativo, personal de apoyo y servicios son:
 - a. Rector: Es el Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y los diferentes estamentos del COLEGIO, responsable de la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - b. Director Administrativo: Es la persona responsable de: representar legalmente a la Institución ante las autoridades competentes, administrar los recursos presupuestales y materiales puestos al servicio del COLEGIO, a tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, de conformidad con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Orgánicamente depende del propietario y de él depende laboralmente toda la Comunidad Educativa.
 - c. Coordinadores Académico y Disciplinario: Son los directos asesores de la Rectoría en el consejo académico o disciplinario y los responsables operativos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). En las áreas de su competencia buscando que los propósitos y las metas trazadas por la Institución lleguen a feliz término.
 - d. Docentes y Directores de Grupo: Son las personas encargadas de asumir la responsabilidad de la Comunidad Estudiantil velando para que el rendimiento académico y disciplinario de su grupo.

e. **Consejería u Orientación:** Es el estamento constituido por la Psicóloga y los psicopedagogos encargados de prestar asesoría psicológica a las Directivas, profesores, Coordinadores Académicos y de Disciplina, Directores de curso, estudiantes y Padres de Familia y/o acudiente como a nivel grupal como individual con el fin de que sepan interpretar y solucionar los problemas que se les presenten en su labor de educadores y educandos y orientarlos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

f. **Jefes de Área o Departamento:** Son las encargadas de orientar, coordinar y supervisar el desarrollo de los planes y programas.

g. **Secretaria Académica:** Es la responsable de la tenencia y actualización de todos los libros y registros exigidos al COLEGIO por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación D.C., del correcto asiento y movimiento de las matrículas de los estudiantes y de la expedición oportuna, veraz de todos los certificados y constancias de estudio que soliciten.

h. **Jefe de Servicios Generales (secretaria administrativa):** Es el responsable de facilitar las condiciones de aseo, mantenimiento, dotación, reparación y control de los elementos y planta física de La Institución.

b) **Los estudiantes que se han matriculado:** Se considera estudiante del COLEGIO PEDAGOGICO DULCE MARIA la persona, que conjuntamente con sus padres y/o acudiente realice todo el procedimiento de matrícula y por lo tanto se compromete a cumplir y a hacer cumplir la filosofía, los principios y normas del COLEGIO consagrados en este Manual de Convivencia.

a) **Padres de Familia y/o Acudiente:** Son quienes escogen voluntariamente la Institución que les ayudará a complementar la formación que empezaron en el hogar. Por ello al firmar la matrícula están aceptando que la filosofía y principios del COLEGIO son las adecuadas para la formación de sus hijos y por lo tanto lo respaldará, cumplirá y hará cumplir al igual que el presente Manual de Convivencia.

b) **Los Docentes vinculados que laboran en la Institución:** Son las personas que poseen los requisitos exigidos por la Ley y que se comprometen con la filosofía del COLEGIO, en la formación integral de nuestros educandos así como en el respaldo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

c) **Los egresados organizados para participar**

PARÁGRAFO 1: La anterior conformación sin perjuicio de incluir otros órganos que se consideren necesarios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

PARÁGRAFO 2: Todos los miembros de La Comunidad Educativa son competentes para participar en La Dirección de la Institución de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos, para dicho efecto.

PARÁGRAFO 3: Los Reglamentos, Funciones y demás que rigen a La Comunidad Educativa se encuentran consagrados en el Manual de Funciones el cual hace parte de este Manual de Convivencia, del Reglamento Interno de trabajo y del respectivo contrato laboral.

TITULO II GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 54: Fue instituido por la Constitución Nacional en su artículo 68 y la Ley 115 de 1994 en sus artículos 142 a 145, en procura de ofrecer una educación más auténtica y participativa que compromete de un lado la acción orientadora del docente, y del otro, el protagonismo y auto - gestión del educando dando una participación más democrática a La Comunidad Educativa, considerando las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los Directivos Docentes, Administradores Escolares, de los padres de familia y/o acudiente, los egresados, en aspectos tales como actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

ARTÍCULO 55: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR - EI COLEGIO tendrá un Gobierno escolar conformado por:

a) **El Rector**

Como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar

b) **El Consejo Directivo**

Como instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del COLEGIO.

c) **El Consejo Académico**

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

PARÁGRAFO: Los representantes de los órganos colegiados son elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En el evento de vacancia se elegirá un sustituto para el resto del periodo.

ARTÍCULO 56: CONSEJO DIRECTIVO - Es la autoridad del COLEGIO, como instancia Directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 57: El Consejo Directivo está integrado:

- a) El rector del COLEGIO quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en Asamblea de Docentes.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por un Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado.
- e) Un Representante de los Ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por la Organización que aglutine la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en e año inmediatamente anterior el cargo de personero de los estudiantes.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicie o patrocine el funcionamiento del establecimiento educativo.
- g) El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuesto por las respectivas organizaciones.

h) El Director Administrativo quien ejerce la representación Legal y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En este caso el Director administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

PARÁGRAFO UNICO : El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo anual y para tal fin, el Rector convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 58: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) ESPECIFICAS:

- a) Ayudar al Rector y en tal sentido atender las consultas que este le haga.
- b) Colaborar con el Rector en la elaboración del Plan Operativo anual (POA) y en el cronograma de actividades.
- c) Planear y organizar el funcionamiento del Consejo.
- d) Proponer criterios y procedimientos administrativos para la administración del COLEGIO.
- e) Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos de la Institución.
- f) Colaborar con la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI). y colaborar para el cumplimiento de sus propuestas.
- h) Cumplir lo ordenado en el presenta Manual de Convivencia.

B) GENERALES:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
- b) Servir distancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos Estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal Docente presentado por el Rector.
- g) Establecer en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la Institución.
- h) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales recreativas, deportivas y sociales de la respectiva C.E., en tiempo diferente al de la jornada media.
- j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de Organizaciones Juveniles.
- k) Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
- l) Reglamentar los procesos electorales previstos son el artículo 186 de 1994.
- m) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres y/o acudiente de la educación de los Estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- n) Darse su propio reglamento.
- o) Servir de segunda instancia en las apelaciones interpuestas ante el Rector en tratándose de cancelación de la matrícula.
- p) Buscar la integración de la Comunidad Educativa en actividades culturales, recreativas y sociales.
- q) Hacer recomendaciones a la Dirección de conformidad a lo normado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.
- r) Las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 59: CONSEJO ACADEMICO

Estará integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos docentes y un docente por cada área o departamento definido en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 60: FUNCIONES CONSEJO ACADEMICO

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Estudiar el currículo y propiciar un continuo mejoramiento.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los educandos y para la promoción.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g) Participar en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.
- h) Seleccionar y decidir los textos y materiales de estudio de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
- i) Analizar el rendimiento académico general de cada período con base en la evaluación de estudiantes por parte del Consejo de Profesores. Presentar al Consejo Directivo un informe final del año escolar sobre los procesos académicos atendiendo a logros y dificultades.
- j) Promover el uso adecuado de laboratorios y biblioteca, supervisar su funcionamiento y velar por la implementación de acuerdo a sus necesidades.
- k) Trazar planes de acción que conlleven a la participación activa de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
- l) Organizar los Comités y comisiones de profesores que contribuyan al logro de los objetivos de la educación.
- m) Decidir sobre conflictos presentados entre docentes y estudiantes con relación a notas obtenidas en evaluaciones, trabajos, etc.
- n) Innovar y actualizar los programas académicos y los criterios de evaluación en conformidad de lo establecido en la Ley general de educación y sus decretos reglamentarios, así unificar la metodología del COLEGIO.

- o) Presentar al Consejo Directivo informe final del año escolar sobre los procesos académicos atendiendo a logros y dificultades.

- p) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes.
- q) Elaborar su propio reglamento.
- r) Las demás funciones afines con las anteriores que le atribuya el PEI.

TITULO III COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 61 El mencionado Comité fue creado mediante la LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 que plantea la creación de "...el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

PARAGRAFO 1 . Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los D.H.S.R. de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LA LEY 1620 de 15 de marzo de 2013 y su DECRETO REGLAMENTARIO 1965 de 11 de septiembre de 2013 en su CAPÍTULO III decretan la conformación y operatividad de los **COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA**, éste último en su **Artículo 22**. Nos señala su "Conformación de los C.E.C., encargado de

apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los D.H.S.R., así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”. Y la **LEY 1620 en su Artículo 83** nos dice los parámetros que hay que tener en cuenta para su conformación.

“El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- } El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- } El personero estudiantil
- } El docente con función de orientación
- } El coordinador cuando exista este cargo
- } El presidente del consejo de padres de familia
- } El presidente del consejo de estudiantes
- } Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO UNICO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 68 de la LEY 1620/13: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de D.H.S.R. que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los D.H.S.R..

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO UNICO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”.

ARTÍCULO 69 de la LEY 1620/13: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Partimos de la premisa que cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa Mariana, conoce el espíritu, principios y fundamentos de la **Ley 1620/13**, en cuanto lo que dicha Ley trata y persigue, que no son otros

que buscar por medios y métodos altruistas, la convivencia armónica (en Paz) de cada uno de los integrantes de la C.E., de tal suerte que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es como sigue:

1º. Es responsabilidad de cada uno de los docentes el identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afectan a los estudiantes de la Comunidad Mariana.

2º. Una vez que el docente haya identificado una (s) de las situaciones señaladas en el anterior numeral, asunto que es de su responsabilidad y resorte, dará inicio a la Ruta de Atención Integral, de forma ágil y oportuna, informando de tal situación en el menor tiempo al Comité Escolar de Convivencia.

3º. Informado de los hechos que dieron origen al conflicto, el C.E.C. citará con carácter urgente a sus integrantes, con el fin de conocer, deliberar y analizar los hechos y motivos que dieron origen al conflicto, para de acuerdo ello decidir sobre las posibles acciones a seguir, según el presente protocolo.

4º. Una vez que ha sido enterado de tal situación el Comité Escolar de Convivencia, pondrá en conocimiento los hechos a los acudientes de la víctima y de los generadores de los hechos violentos a través de una citación de carácter urgente y/o en su defecto, mediante visita domiciliaria.

5º. Formalizado lo anterior se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, tomando la medida respectiva, siempre y en consideración al manejo del espíritu de la Ley 1620/13, se impondrán los correctivos o sanciones de acuerdo a la normatividad del Manual de Convivencia, en concreto lo dispuesto para los hechos que generaron la situación objeto y ocupación del Comité Escolar de Convivencia.

DECRETO REGLAMENTARIO 1965 SEPTIEMBRE 11 DE 2013

"Por el cual se reglamenta **la Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

Que finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Artículo 70.del **DECRETO REGLAMENTARIO 1965 de 11 de septiembre de 2013: Definiciones.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios

insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO XII
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES
TITULO I
CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 62: CONSEJO DE ESTUDIANTES - El consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

ARTÍCULO 63: CONFORMACION - Hace parte del consejo estudiantil:

- a) Un (1) Vocero de cada uno de los Grados de sexto a once.
- b) Un (1) Vocero por los grados de cuarto y quinto.
- c) Un (1) Vocero por el grado tercero.
- d) Un (1) vocero desde preescolar a segundo

ARTÍCULO 64: ELECCION - La Coordinación junto con el Departamento de Sociales del COLEGIO convocará a asamblea, a los estudiantes en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, con el fin de que en ella se elija mediante votación secreta a los voceros del consejo estudiantil junto con sus suplentes.

Designará igualmente al Departamento de Sociales (todos los profesores del área), quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar las credenciales correspondientes a los que salieren elegidos.

TITULO II
VOCERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 65: REQUISITOS - Quién aspire a ser elegido como vocero de los estudiantes deberán tener los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse ante el Departamento de sociales: estamento encargado de orientar y concientizar acerca de la función democrática en su vida escolar.
- b) Estar debidamente matriculado.
- c) No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagradas en este Manual.
- d) Observar excelente conducta y poseedor de los valores que el COLEGIO ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante).
- e) Presentar un récord académico satisfactorio.
- f) Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en este artículo

ARTÍCULO 66: Podrán ser **REMOVIDOS** de su cargo por el Rector y el coordinador del COLEGIO, mediante resolución Rectoral, previa petición elevada por el Consejo Directivo, Académico o Disciplinario. En tal eventualidad La Rectoría y el Coordinador del COLEGIO ordenarán ser reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO 67: FUNCIONES - Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del COLEGIO y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Dicho representante debe estar cursando el grado once.
- b) Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c) Elegir, del Consejo de Estudiantes un representante ante cada Comité establecido por el Consejo Académico.
- d) Presentar ante el Rector su cronograma de actividades y deliberaciones del año lectivo para su aprobación, antes revisadas por el Coordinador y el Departamento de Sociales.
- e) Generar su propia organización interna y someterla a su aprobación del Consejo Directivo.

TITULO III PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 68: El personero de los estudiantes será elegido entre los estudiantes de los grados décimos y once quienes serán los encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Carta Magna, las Leyes, decretos reglamentarios y en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 69: ELECCION - Tanto el principal como su suplente serán elegidos, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes sin importar su condición matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Designará igualmente un Comité electoral integrado por estudiantes, profesores y padres de familia, quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar la credencial correspondiente a los estudiantes elegidos.

PARÁGRAFO UNICO: El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 70: REQUISITOS - Quien aspire a ser elegido como personero o suplente de los estudiantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el grado once.
- b) Haber cursado en el COLEGIO al menos el año electivo inmediatamente anterior.
- c) Inscribirse ante el Departamento de sociales: estamento encargado de orientar y concientizar acerca de la función democrática en su vida escolar.
- d) No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagrados en este Manual.
- e) Observar excelente conducta y poseedor de los valores que el colegio ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante)
- f) Presentar un récord académico Avanzado.

ARTÍCULO 71: El personero y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en forma imparcial, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de liberación.

- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes consagrados en este Manual.
- c) Ser el representante de los estudiantes ante todos los estamentos del colegio.
- d) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Interponer los recursos que considere conducente contra las decisiones tomadas en pro o en contra de los estudiantes por parte de algún estamento de la Comunidad Educativa.
- f) Promover el cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes consagrados en este Manual de Convivencia por todos los miembros de la C.E.

**CAPITULO XIII
REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA
TITULO I**

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 72: ELECCION Y CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo convocará y promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá: cita a una asamblea general de padres y suministra el espacio o ayudas de secretaria, con el fin de elegir por votación los voceros de los Padres de Familia, posteriormente se cita a una nueva asamblea para designar cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Fiscal
- d) Tesorero
- e) Tres vocales
- f) Secretario, y
- g) Nombrar los comités de trabajo.

ARTÍCULO 73: FUNCIONES: Además de las que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las establecidas en la Ley General de Educación:

- a) Velar por el cumplimiento del P.E.I. y su continua evaluación.
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde, y
- c) Promover el proceso de Constitución del Consejo de Padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la Asociación de padres Existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo.

TITULO II CONSEJO DE PADRES

ARTÍCULO 74: Como órgano de representación, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece La Institución.



ARTÍCULO 75: ELECCIÓN: El Rector convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases, a, sendas asambleas de los padres de familia de cada grado, con el fin de elegir por votación un representante o vocero.

ARTÍCULO 76: FUNCIONES:

- a) Impulsar la educación Familiar y escolar, participando en la integración del La Comunidad Educativa

CONVENCIONES

SIGLAS	SIGNIFICADOS
DDHH-	Derechos Humanos
DHSR	Derechos Humanos Sexuales y reproductivos
EE	Establecimiento Educativo
ESCC	Proyecto de Educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía
ICBF-	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IE	Institución Educativa
LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR	LEY 1620 de 2013
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	LEY 115 de 1994
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales
MEN-	Ministerio de educación Nacional
NEE	Necesidades Educativas Especiales
PEI	Proyecto Educativo Institucional

	Secretaría de Educación	
	Entidad Promotora de Salud	
	Comité Escolar de convivencia	
	Plan Operativo Anual	
	COLEGIO PEDAGÓGICO DULCE MARIA	
		CARTA ACEPTACION MANUAL DE CONVIVENCIA.

CARTA DE ACEPTACIÓN

YO _____ ACUDIENTE DEL ESTUDIANTE DEL GRADO _____ DEL AÑO _____, ACEPTO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA; VELANDO POR MIS DEBERES Y DERECHOS COMO PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (I.E.) (COLEGIO PEAGOGICO DULCE MARIA) Y PROMOVRIENDO LOS DEBERES QUE TENGO COMO PADRE DE FAMILIA EN EL PROCESO FORMATIVO DE MI HIJO/A Y ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 QUE HACE REFERENCIA A LA CORRESPONSABILIDAD DE ASUMIR LAS FALTAS, SANCIONES Y TODO EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO A LOS CUALES SE LLEGUE INCUMPLIR.

FIRMA PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

FIRMA DE ESTUDIANTE
